



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Jueves 12 de Enero de 2012

No. 6

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 019-2011.....201

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Departamental de Baloñcesto
de Boaco (ASODEBAB).....203

Estatutos Asociación General
José Santos Zelaya.....206

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....208

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....227

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Aviso.....228

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Aviso.....228

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Selectiva No.008-2011.....228

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....228

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE NICARAGUA

Programa General de Adquisiciones.....228

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Matiguás
Certificación.....229

Alcaldía Municipal de Matagalpa
Compra por Cotización.....230

Alcaldía Municipal de Tola
Programa General de Adquisiciones.....230

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....230

SECCION JUDICIAL

Asamblea General.....240

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. 18018 – M. 1333468 – Valor C\$ 380.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 019-2011

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que mediante Acta No. 006-2010, la Comisión Interinstitucional de Seguimiento y Atención a Procesos de Demandas Judiciales y Arbitrales por Ejecución de Contrato de Obras de Infraestructura, consideró la implementación del cumplimiento del Compromiso con la Corporación Meco & Santa Fe de Nicaragua, S.A.

II

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió Dictamen Legal positivo con Referencia DAL-0817-06-11, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil once, sobre la Obligación

del Estado de la República de Nicaragua, indicando dar cumplimiento a lo ordenado en la referida acta, de conformidad a lo establecido en el Arto. 167 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el Arto. 48 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" y Arto. 52 del Decreto 02-2004, "Reglamento de la Ley General de Deuda Pública".

III

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en Sesión de las diez de la mañana del día miércoles veintinueve de Junio del año dos mil once, contenida en Acta No. 249, por Unanimidad de Votos, Resolvió Recomendar la Incorporación y Registro como Deuda Pública Interna el acuerdo de negociación aprobado por la Comisión Interinstitucional de Seguimiento y Atención a Procesos de Demandas Judiciales y Arbitrales por Ejecución de Contrato de Obras de Infraestructura en Acta No. 005-2009 por la cantidad de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES NETOS (US\$7,259,375.00); más los intereses por avalúos retenidos por la cantidad de SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CÓRDOBAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE CÓRDOBAS (C\$6,178,597.54), para cumplir con el pago de deuda por los Laudos Arbitrales, dictados a favor de la Corporación Meco & Santa Fe de Nicaragua, S.A.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del día 03 de Junio del año 1998; el Artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 del día 11 de Mayo del año 2006; el Artículo 48 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del día 12 de Diciembre del año 2003, el Artículo 52 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del día 30 de Enero del año 2004.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad a las actas Nos. 005-2009 y 006-2010 de la Comisión Interinstitucional de Seguimiento y Atención a Procesos de Demandas Judiciales y Arbitrales por Ejecución de Contrato de Obras de Infraestructura y conforme a lo aprobado por el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en sesión de fecha miércoles veintinueve de Junio del año dos mil once, que consta en Acta No. 249 incorpore y registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES NETOS (US\$7,259,375.00) del acuerdo de negociación; y la cantidad de SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CÓRDOBAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE CÓRDOBAS (C\$6,178,597.54) en concepto de intereses por Avalúos retenidos, para cumplir con el pago de deuda por Laudos Arbitrales dictados a favor de la Corporación Meco & Santa Fe de Nicaragua, S. A.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto a incorporar y registrar en el Presupuesto General de la República del año 2012 hasta el año 2014 el monto total de la obligación a pagar.

TERCERO: Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitir en Bonos Especiales de Pagos a favor Corporación Meco & Santa Fe de Nicaragua, S. A, por la cantidad de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES NETOS (US\$7,259,375.00); y la cantidad de SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CÓRDOBAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE CÓRDOBAS (C\$6,178,597.54) en los términos y condiciones financieras descritas a continuación:

3.1- Plazo de los Bonos denominados en Dólares de los Estados Unidos de América:

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	TASA DE INTERÉS ANUAL	PLAZO EN AÑOS	MONTO DE LA EMISIÓN
25/10/2011	25/10/2012	0.00%	1.0	US\$2,000,000.00
25/10/2011	25/10/2013	0.00%	2.0	US\$2,000,000.00
25/10/2011	25/10/2014	0.00%	3.0	US\$3,259,375.00

3.2- Plazo de los Bonos denominados en Córdobas:

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	TASA DE INTERÉS ANUAL	PLAZO EN AÑOS	MONTO DE LA EMISIÓN
25/10/2011	25-oct-12	0.00%	1.0	C\$6,178,597.54

3.3- Cláusula de mantenimiento de valor. Los Bonos denominados en Córdobas están sujetos al mantenimiento de valor del Córdoba con respecto al Dólar de los Estados Unidos de América, de acuerdo con el tipo de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua.

3.4- Moneda de Pago. Los Bonos denominados en Córdobas y Dólares se pagarán en moneda nacional Córdobas en la fecha de liquidación al vencimiento.

3.5- Forma de Pago. El pago de la amortización se efectuará al vencimiento del Bono y no haya pagos de cupones de intereses.

3.6- Fecha valor de liquidación al vencimiento. La fecha valor de liquidación será el día del vencimiento del Bono; cuando la fecha de vencimiento sea un día inhábil, la fecha valor de pago será el día hábil posterior al tipo de cambio del día hábil.

3.7- Cobro posterior a la fecha de vencimiento: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público no reconocerá mantenimiento al valor después de la fecha valor de liquidación al vencimiento.

CUARTO: La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público entregará los Bonos al beneficiado previa suscripción del correspondiente Finiquito ante la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República.

QUINTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil once. (f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro por Ley.

Reg. 00389 - M. 19664 - A - Valor C\$ 95.00

A V I S O

En cumplimiento a los requisitos de publicación del Programa Anual de

Contrataciones Institucional correspondiente al año 2012, establecido en el Arto. 20, Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (LCASP). El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, notifica a todos los proveedores del Estado que ha publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), el Programa Anual de Contrataciones Institucional 2012, por lo que se les invita a ingresar al portal único electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni para que participen en los procesos de compras de nuestra Institución.

Managua, 9 de enero de 2012.

Atentamente,

(f) **Alberto Jose Guevara Obregón**, Ministro. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 00200 - M. 14648-A - Valor C\$ 1,545.00

ESTATUTOS "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE BOACO" (ASODEBAB)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ciento cincuenta y tres (5153), del folio número cinco mil ciento sesenta y seis al folio número cinco mil ciento setenta y cinco (5166-5175), Tomo IV, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE BOACO" (ASODEBAB). Conforme autorización de Resolución del veintidós de noviembre del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de noviembre del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Dos (2), Autenticado por el Licenciado Alfonso Valle González, el día catorce de noviembre del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DECIMA (APROBACION DEL ESTATUTO) En este acto, los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados para discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, el que quedó aprobado en los siguientes términos: ESTATUTO DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE BOACO (ASODEBAB) CAPITULO PRIMERO. (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).- **Artículo 1.-** Naturaleza: La ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE BOACO, es sin fines de lucro, apolítica, social, educativa y deportiva, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete (147), publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. Serán aplicables a la Asociación, los Estatutos, reglamentaciones de la Federación a la que se afiliare. **Artículo 2.-** Denominación.- La Asociación se denomina ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE BOACO, la que también se va a reconocer e identificar con las siglas (ASODEBAB). **Artículo**

3.- Domicilio y duración.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Boaco, Departamento del mismo nombre. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. CAPITULO SEGUNDO. (FINES Y OBJETIVOS).- **Artículo 4.-** Fines y objetivos.- La Asociación tiene como fin impulsar y promover el Baloncesto de alto rendimiento en los municipios del país desde una perspectiva integral y participativa ofreciendo alternativas sanas a las mujeres; el fomento de la cultura del deporte y los valores que ella encierra; establecer relaciones y formas de colaboración y cooperación con entidades gubernamentales, gobiernos municipales y organismos no gubernamentales, tanto nacionales como extranjeros a fin de impulsar el baloncesto en general; así como el establecimiento de escuelas, gimnasios y academias; la organización de eventos y competiciones. CAPITULO TERCERO. (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- **Artículo 5.-** Clases de miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: **1)** Miembros Fundadores; **2)** Miembros Plenos y **3)** Miembros Honorarios. **Artículo 6.-** Miembros fundadores.- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados por la Asamblea General en ese carácter, a propuesta de la Junta Directiva. **Artículo 7.-** Miembros Plenos.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: **1)** Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; **2)** Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; **3)** Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y **4)** Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de Miembros. **Artículo 8.-** Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación. **Artículo 9.-** Derechos de los miembros.- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen: **1)** Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; **2)** Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación. **3)** Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- **4)** Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. **Artículo 10.-** Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: **1)** Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros. **2)** Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación. **3)** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto. **4)** Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos. **5)** Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que persigue la Asociación. **6)** Efectuar aportes económicos voluntarios, ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. **7)** Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado. **Artículo 11.-** Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: **1)** Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación. **2)** Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto. **3)** Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país. **4)** Por Interdicción civil. **5)** Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación. **6)** Por

exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.

7) Por muerte. **CAPITULO CUARTO. (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).** **Artículo 12.-** Órganos de dirección. Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: **1)** La Asamblea General de Asociados; **2)** La Junta Directiva y **3)** La Dirección Ejecutiva. **1)** La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. **2)** La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y **3)** Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle. **CAPITULO QUINTO. (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.)** **Artículo 14.-** Funciones de la Asamblea General de miembros. La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: **1)** Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma. **2)** Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados. **3)** Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva. **4)** Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación. **5)** Elige de su seno a la Junta Directiva. **6)** Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva. **7)** A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados. **8)** Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación. **9)** A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación. **10)** Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. **Artículo 14.-** Tipos de sesiones. La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación. **Artículo 15.-** Quórum. El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. Los miembros honorarios en la Asamblea General, tendrán voz pero no voto. **Artículo 16.** Funciones de la Junta Directiva. **1)** Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación. **2)** Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación. **3)** Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación. **4)** Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. **5)** Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto. **6)** Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros. **7)** Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos. **8)** Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.

9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento. **10)** Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas. **11)** Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz. **Artículo 17.-** Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. **Artículo 18.-** Funciones del Presidente. Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: **1)** Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva. **2)** Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales. **3)** Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva. **4)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias. **5)** Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. **6)** Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación. **7)** Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; **8)** Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación. **9)** Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo. **10)** Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva. **11)** Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta. **12)** Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva. **13)** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. **14)** Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento. **15)** Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo 19.** Funciones del vicepresidente. Son funciones del vicepresidente las siguientes: **1)** Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; **2)** Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones. **3)** Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. **Artículo 20.** Funciones del Secretario. Son funciones del Secretario las siguientes: **1)** Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión. **2)** Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. **3)** Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva por indicaciones del Presidente. **4)** Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación. **5)** Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. **6)** Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación. **7)** Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **Artículo 21.** Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: **1)** Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas. **2)** Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y

establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva. **3)** Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación. **4)** Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva. **5)** Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite. **6)** Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación. **7)** Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo 22.** Funciones del Fiscal. Son funciones del Fiscal las siguientes: **1)** Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; **2)** Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración. **3)** Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. **4)** Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva. **Artículo 23.-** Funciones del Vocal. Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. **Artículo 24.-** Período de los cargos directivos. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelectos por una vez. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. **Artículo 25.-** Funciones del Director Ejecutivo. La Junta Directiva cuando lo estime conveniente podrá nombrar un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva. **CAPITULO SEXTO_(INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).** **Artículo 26.-** Integración y Composición de la Junta Directiva. La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: **1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL Y; 6) UN VOCAL.** **Artículo 27.-** Composición de la Junta Directiva. Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: **1) Presidente: Hollman Cerda Paz; 2) Vicepresidente: Norman de la Cruz Vanegas Espinoza; 3) Secretario: Leslie Emaus Hernández Díaz; 4) Tesorero, Rolando Francisco Robleto Fernández; Fiscal, Jorge Nahúm Hernández Díaz 5) Vocal, Flavio Moisés Miranda Jarquín,** la que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicado en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un período. **Artículo 28.-** Representación legal. La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. **Artículo 29.-** Autorización expresa para enajenar y gravar. El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación. **Artículo 30.-** Funcionamiento del Fiscal. El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. **Artículo 31.-** Nombramiento de Asesores.

La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados. **Artículo 32.-** Reección en cargos directivos. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo período consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario. **Artículo 33.-** Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros. **CAPITULO SEPTIMO. (PATRIMONIO).** **Artículo 34.-** Monto Patrimonial. El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de Un Mil Córdobas. (1,000.00) sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. **CAPITULO OCTAVO_(DISOLUCION Y LIQUIDACION).** **Artículo 35.-** Causas de disolución. Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: **1)** pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; **2)** decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. **Artículo 36.-** Procedimiento para la liquidación. Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. **Artículo 37.-** Destino del remanente de los bienes. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. **Artículo 38.-** Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora. La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. **CAPITULO NOVENO. (DISPOSICIONES GENERALES).** **Artículo 39.-** Impedimento de acción judicial. La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto. **Artículo 40.-** Formas de dirimir conflictos. Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 39, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple

mayoría de votos resolverán la controversia. En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público. CAPITULO DECIMO. (CUERPO LEGAL SUPLETORIO). **Artículo 41.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente. Impuse a los otorgantes, acerca del valor y alcance y trascendencia legal de éste acto, el de su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y que envuelven estipulaciones y renunciaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo, el Notario, quien doy fe de todo lo relacionado. Testados- Managua- de este domicilio- femenino- en particular eb baloncesto femenino= Valen. Entrelíneas- Boaco- con domicilio- en la ciudad de Managua y tránsito por esta ciudad= Valen. (f) HOLCERDAP.- (f) N VANEGAS.- FIRMA ILEGIBLE.- (f) ROL ROBLETO.- FIRMA ILEGIBLE.- (f) JORGE NH.- PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO SEIS AL FRENTE DEL FOLIO ONCE DE MI PROTOCOLO NUMERO CUATRO QUE LLEVO DURANTE EL CORRIENTE AÑO. Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES HOLLMAN CERDA PAZ, NORMAN DE LA CRUZ VANEGAS ESPINOZA, LESLIE EMAUS HERNANDEZ DIAZ, JORGE NAHUN HERNANDEZ DIAZ, ROLANDO FRANCISCO ROBLETO HERNANDEZ, Y FLAVIO MOISES MIRANDA JARQUIN, EXTIENDO ESTA PRIMERA COPIA EN SIES FOLIOS UTILES, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS ONCE DE LA MAÑANA DEL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE. ANA CONSUELO RIOS., ABOGADA Y NOTARIO.

Reg. 00201 - M. 14686-A - Valor C\$ 1,400.00

**ESTATUTOS “ASOCIACION GENERAL
JOSE SANTOS ZELAYA”**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ciento setenta y dos (5172), del folio número cinco mil cuatrocientos treinta al folio número cinco mil cuatrocientos treinta y nueve (5430-5439), Tomo IV, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION GENERAL JOSE SANTOS ZELAYA**”. Conforme autorización de Resolución del seis de diciembre del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día siete de diciembre del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Dieciséis (16), Autenticado por La Licenciada Angela Rosa Rodríguez Icabalceta, el día dieciocho de noviembre del año dos mil once y Escritura de Aclaración numero veintiuno (21), protocolizada por la Licenciada Angela Roza Rodríguez Icabalceta el día dieciocho de noviembre del año dos mil once (f) Dr. Gustavo A. Sirías Quiroz., Director.

CLAUSULA DÉCIMA. APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN: Los comparecientes también por unanimidad aprueban los siguientes estatutos de “LA ASOCIACION GENERAL JOSE SANTOS ZELAYA” **Artículo uno (1):** La Asociación “GENERAL JOSE SANTOS ZELAYA”, es una asociación sin fines de lucro, autónoma e independiente, de duración indefinida. Tiene su domicilio en esta ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, podrá desarrollar su

actividad en cualquier lugar de la República o fuera de ella. **Artículo (2)** Los fines y objetivos de ASOCIACION GENERAL JOSE SANTOS ZELAYA, son los establecidos en la Cláusula Quinta de la Escritura de Constitución y que a continuación se describe íntegramente: tendrá por objeto contribuir al desarrollo integral de Nicaragua, por medio de las siguientes finalidades: 1) Elaboración, gestión, administración y dirección según sea el caso de proyectos de desarrollo que promueve el bienestar de las familias pobres de Nicaragua en materia de la educación, salud, vivienda y otros aspectos atingentes a la familia; 2) Gestionar ante organismos y agencias nacionales y extranjeras, los recursos humanos y financieros para lograr los objetos y fines de la Asociación; 3) Establecer relaciones con otras organizaciones homologas nacionales y extranjeras; 4) Canalizar y gestionar recursos técnicos y económicos con instituciones nacionales y extranjeras para el logro de sus objetivos; 5) Solicitar cooperación a Organizaciones internacionales con objetivos similares; 6) Para el mejor desempeño de sus objetivos podrá recibir donaciones, usufructos, herencias y facultades desde ahora, al representante legal de la Asociación a aceptar tales donaciones, herencias o legados y 7) Realizar todos los actos necesarios o convenientes para la consecución de los fines aquí establecidos que deben entenderse como meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos. **Artículo 3)** La Asociación General José Santos Zelaya está formada por miembros fundadores, miembros asociados y miembros honorarios. Son miembros fundadores, las personas que firmaron la presente escritura de constitución, son miembros asociados las personas nicaragüenses o extranjeras escogidas por los miembros fundadores, que poseyendo altas calidades personales, pueden colaborar en toda forma, ya sea económica, intelectual o material, con la Asociación en la consecución de sus objetivos. Son miembros honorarios aquellas personas de sobresaliente talento, capacidad y prestigio, de alto nivel nacional o internacional, que designe la Asamblea General de la Asociación. **Artículo 4)** Son derechos de los miembros fundadores y de los miembros asociados a) Integrar con voz y voto las Asambleas; b) Optar a cargo en los Órganos de Dirección; c) Participar en las actividades de la Asociación; d) Solicitar información sobre las actividades y administración de la Asociación. **Artículo Cinco (5)** Son deberes de los miembros fundadores asociados. a) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación; b) Asistir a las sesiones de las Asambleas Generales, C) Participar en cooperar en las actividades de la Asociación, d) Las demás que se deriven de estos estatutos y del Reglamento que se dicte: **Artículo (6)** Se deja de ser miembro de la Asociación por renuncia voluntaria o por la separación acordada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General. **Artículo (7)** De los órganos y sus direcciones: De los Órganos y sus direcciones, son órganos de la Asociación: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva y c) El comité ejecutivo. La Asamblea Gneral podrá nombrar Comisiones Ejecutivas para desarrollar proyectos determinados. **Artículo Ocho (8):** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y está integrada por todos lo miembros fundadores y asociados, los que pertenecerán de manera vitalicia a la Asamblea, salvo renuncia o que sean separados por decisión del mismo Consejo o Junta Directiva, ratificada por una Asamblea mediante el voto de una mayoría de dos tercios del total de los asistentes. **Artículo nueve (9):** La Asamblea General deberá reunirse por lo menos una vez al año, durante el mes de Enero de cada año en sesión ordinaria convocada por la Junta Directiva y conocerá del informe de este de los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de los miembros. También podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando así lo solicite la Junta Directiva o al menos el cincuenta por ciento de todos los miembros de la Asociación. Esta solicitud deberá hacerse por escrito y especificar claramente los puntos que motivaran su convocatoria. **Artículo diez (10)** En la Asamblea General habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo las excepciones que contemplan los estatutos. **Artículo once (11):** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer de la renuncia o separación de los miembros

de la Asociación y de la admisión de nuevos miembros; b) Elegir de entre sus miembros los miembros de la Junta Directiva, aceptar renunciaciones de sus miembros presentadas verbalmente o por escrito, c) Conocer el balance financiero anual de la Asociación, aprobándolo o desaprobandolo; d) Otorgar la calidad de miembros honorarios de la Junta Directiva; e) Todas las demás que le otorgan la Escritura Constitutiva y los estatutos de la Asociación y las que le son inherentes como máxima autoridad de la asociación. **Artículo doce (12)** La Junta Directiva es el Órgano Directivo de la Asociación General José Santos Zelaya y se integra así: a) Un Presidente; b) Un vicepresidente; c) Un Fiscal; d) Un tesorero; e) Un secretario; y f) dos vocales. **Artículo trece (13)** La Junta Directiva se reunirá en la sede de la Asociación en el lugar que designe el Presidente. Podrá también reunirse extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o cuando así lo pidieren tres de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de por lo menos cuatro de sus miembros. **Artículo catorce (14)** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por una Asamblea General Ordinaria o por una extraordinaria especialmente convocada para tal efecto. Durarán en sus cargos cinco años, pudiendo ser reelectos por periodos iguales y consecutivos. **Artículo quince (15)** Corresponderá a la Junta Directiva: a) orientar y supervisar las actividades de la Asociación, determinar la inversión de sus fondos, administrar sus bienes, realizar todos los actos conducentes a la consecución de sus objetivos; b) Proponer a la Asamblea General la separación de miembros de la Asociación y la admisión de nuevos miembros; c) Designar de entre sus miembros, quienes formaran junto con el presidente el cuerpo de Asesores de la Asociación; d) Determinar los cargos administrativos de la Asociación y fijar su remuneración, e) Determinar los planes de trabajo; f) Delegar funciones a las personas que estime conveniente y formar las Comisiones Ejecutivas para desarrollar proyectos determinados; g) Interpretar y aplicar los presentes estatutos y h) Dictar Reglamento interno de la Asociación. **Artículo dieciséis (16):** Son funciones del Presidente: a) Representar a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo para actos particulares que aunque e forma general lo haya determinado la Junta Directiva de la Asociación; b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo; c) Convocar a sesiones extraordinarias; d) Refrendar por sí o por delegado con su firma los cheques de cuentas bancarias o retiros de otras cuentas; e) Firmar los informes oficiales de los eventos; f) Resolver sobre cualquier situación de emergencia e informar a la Asamblea General en la siguiente: el presidente podrá asumir la función de secretario al mismo tiempo que ejerce la función de presidente, teniendo doble voto en las decisiones en el quórum. **Artículo diecisiete (17)** Son funciones del Vicepresidente: a) Mantener las relaciones con organismos de otros países; b) Presentar Proyectos directa e indirectamente relacionado con Instituciones extranjeras. c) Representar a la Asociación en eventos internacionales por decisión de la junta directiva. y d) Reemplazar por ausencia al Presidente. También serán funciones del vicepresidente a) Manejar las relaciones de la Asociación con los organismos nacionales; b) Firmar la correspondencia de tales relaciones; c) Representar a la Asociación en eventos nacionales mediante delegación del Presidente; y d) Reemplazar al Presidente cuando estuviere ausente. **Artículo dieciocho (18)** Son funciones del Tesorero: a) Ocuparse del cobro de las cuotas de los Asociados; b) Encargarse de todo el aspecto contable, presupuestario y económico de la Asociación, firmar los cheques en la forma establecida en el Artículo quinta de los estatutos y los recibos y demás documentos de la tesorería; C) Depositar a nombre de la Asociación, en el banco que la Junta Directiva señale, los dineros entrados por cualquier concepto, podrá sin embargo retener en efectivo la cantidad que designe la Junta Directiva; d) Dar cuenta a la Junta Directiva mensualmente del estado económico de la Asociación lo mismo que de los gastos efectuados. **Artículo diecinueve (19):** Son Funciones del secretario: a) Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva y a las Asambleas Generales; b) Redactar, firmar y llevar toda la correspondencia de la Asociación; c) Llevar el libro de Actas; d) Llevar junto con el Tesorero el registro de los Asociación; e) Encargarse de

aquellas funciones de divulgación o enlace que se le asigne a la Junta Directiva; f) Llevar los archivos de la Junta. **Artículo veinte (20):** Son funciones del Fiscal: a) Colaborar en la elaboración del programa de actividades para ser presentadas a la Junta Directiva; b) Evaluar y fiscalizar los programas efectuados, presentando sus criterios a la Junta Directiva; c) Hacerse cargo de la conducción y supervisión de determinados programas que le encargue la Junta Directiva. **Artículo veintiuno (21)** Podrá organizarse un cuerpo de Asesores de la Asociación, constituidos por las personas ue nombre la Junta Directiva sin que haya limitación en su número. **Artículo veintidós (22).** Los Asesores, miembros distinguidos de la comunidad, serán convocados a sesiones de la Asamblea General para contribuir con sus opiniones y criterios al mayor éxito del trabajo de la Asociación. **Artículo veintitrés (23):** La Fiscalización o auditoria de la administración de la Asociación serán ejercidos por el fiscal quien se apoyará en auditores internos o externos y empleados auxiliares que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido. **Artículo veinticuatro (24)** Las comisiones Ejecutivos para desarrollar proyectos determinados serán nombrados por la Junta Directiva. **Artículo veinticinco (25):** El Patrimonio de la Asociación lo constituye la suma de QUINCE MIL CORDOBAS NETOS (C\$15,000.00) entregada por todos los asociados en parte iguales, es decir, cada asociado aporta la cantidad de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CORDOBAS (C\$2,142.00) cada uno. Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) Aportes adicionales de los Asociados fundadores o aportes de nuevos miembros; b) El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, herencias, legados o donaciones; c) Losu: aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar al servicio de esta Asociación; d) Toda otra fuente lícita por cualquier concepto de ingresos, y sea de las propias actividades de la Asociación, ya sea proveniente de otras entidades nacionales o extranjeras; e) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación, así como las subvenciones ue obtuviera, los préstamos que se obtengan para ser amortizados con sus ingresos y f) los demás recursos que por cualquier medio lícito se obtuvieren. Se hace constar que el patrimonio inicial es un acto de liberalidad de los Asociados Fundadores quienes limitan su responsabilidad al monto ya enterado y debe estar exclusivamente destinado a los fines enunciados en la cláusula quinta de esta escritura de constitución. **Artículo Veintiséis (26)** La reforma de stos estatutos deberá ser propuesta por un mínimo de tres de los miembros de la Asamblea General y deberá acordarse en sesión extraordinaria de dicha Asamblea, especialmente convocada por lo menos con un mes de anticipación para tal efecto, siendo necesaria la asistencia de dos tercios de sus miembros y el voto favorable de la mayoría absoluta del total de los miembros de dicha Asamblea General. **Artículo veintisiete (27):** La Asociación se disolverá cuando así lo decidiese el voto favorable de los dos tercios del total de los miembros de la Asamblea General. **Artículo Veintiocho (28):** La Asociación GENERAL JOSE SANTOS ZELAYA se disolverá por la desaparición de los fines u objetos para la que fue creada y por las demás causas que señalan nuestra legislación vigente y su liquidación se hará por medio de una Junta Liquidadora que para tal efecto nombrará la Junta Directiva y las utilidades serán destinadas al pago de las obligaciones de la Asociación. En todo caso en que no se pongan de acuerdo los asociados para dirimir cualquier problema se deberá nombrar arbitro, cuya sentencia o dictamen será inapelable y no podrá llevarse nunca ningún problema de la Asociación a los tribunales comunes de justicia, debiéndose nombrar árbitro por la Asamblea General de Asociados en sesiones ordinarias o extraordinarias por simple mayoría. Acordada la disolución de la Asociación se procederá a su liquidación, nombrando una junta liquidadora. Si después de cancelada las deudas y obligaciones, quedará un remanente, éste será donado a una Institución, de preferencia cultural, que no tenga fines de lucro y en caso de no ser posible, se estará a lo preceptuado por las Leyes sobre Asociaciones Civiles sin fines de lucro. Así se expresaron los comparecientes a quien Yo, el Notario, instruí acerca del valor, alcance, objeto, trascendencia y significación de este acto,

de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas como implícitas. Y leída que fue por mí el Notario, esta escritura a los comparecientes la encuentro conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado. F. Ilegible (CARLOS ALBERTO HERNANDEZ DUARTE), F. Ilegible (FRANCISCO TERCENIO LOPEZ GUZMAN); F. Ilegible (EMILIO JOSE JARQUIN ORTIZ), F. Ilegible (JUAN CARLOS CHAVEZ MORALES); F. (JOSE T. ROJAS), F. Ilegible (HILDA PATRICIA LOPEZ LOPEZ); F. BERTHA CAROLINA GARCIA; A. RODRIGUEZ I. ABOGADO Y NOTARIO. Entrelineado – Alberto; LOPEZ. Vale. PASO ANTE MI: Del reverso del folio número diecisiete (17) al frente del folio número veintiuno (21) de mi protocolo número uno (1), que llevó en el presente año. Y a solicitud del señor CARLOS ALBERTO HERNANDEZ DUARTE, libro este primer testimonio, en cinco hojas de papel de ley, las cuales firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde, del día tres de Noviembre del año dos mil diez. **ANGELA ROSA RODRÍGUEZ ICABALCETA**, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTIUNO (21) ACLARACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS. En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día dieciocho de Noviembre del año dos mil once, Ante Mi: ANGELA ROSA RODRÍGUEZ ICABALCETA, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que finalizará el día nueve de Noviembre del año dos mil catorce, comparecen los señores: CARLOS ALBERTO HERNANDEZ DUARTE, soltero, identificado con cédula número: 001-180754-0015A; FRANCISCO TERCENIO LOPEZ GUZMAN, casado, identificado con cédula número: 001-180754-0015A, EMILIO JOSE JARQUIN ORTIZ, casado, identificado con cédula número: 401-060961-0005U, JUAN CARLOS CHAVEZ MORALES, soltero, identificado con cédula número 001-301073-0036Q, JOSE TRINIDAD ROJAS, casado, identificado con cédula número: 001-250548-0008C, BERTHA CAROLINA GARCIA, casada, identificada con cédula número: 001-060679-0037F, HILDA PATRICIA LOPEZ LOPEZ, casada identificada con cédula número: 001-210578-0025Y, todos ellos mayores de edad, transportistas, nicaragüenses y de este domicilio. ANTECEDENTES: Los comparecientes a través de Escritura Pública Número Dieciséis Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro a las ocho de la mañana del día dos de Noviembre del año dos mil diez, de manera unánime constituyeron una Asociación de conformidad con las regulaciones establecidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley número ciento cuarenta y siete (147), del día veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos y de conformidad a lo dispuesto en el código civil vigente de la República de Nicaragua, Libro Primero Título Primero, capítulo décimo tercero (XIII) y según las bases y estipulaciones que acordaron al constituir la Asociación General José Santos Zelaya, a quien se le otorgó Personalidad Jurídica por la Honorable Asamblea Nacional mediante decreto número 6589, el 18 de Octubre del corriente año y publicada en la Gaceta número 212, del 09 de Noviembre del año 2011, los miembros fundadores han considerado realizar CLAUSULA PRIMERA: ACLARACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION GENERAL JOSE SANTOS ZELAYA, para lo cual de ahora en adelante las cláusulas a continuación detalladas, deberán leerse de la siguiente manera: CLAUSULA OCTAVA: ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA: La junta directiva estará conformada por Presidente: CARLOS ALBERTO HERNANDEZ DUARTE, Vicepresidente: FRANCISCO TERCENIO LOPEZ GUZMAN, Secretario: EMILIO JOSE JARQUIN ORTIZ, Tesorero: HILDA PATRICIA LOPEZ LOPEZ, Fiscal: JOSE TRINIDAD ROJAS, Primer Vocal: JUAN CARLOS CHAVEZ MORALES, Segundo

Vocal: BERTHA CAROLINA GARCIA, la Junta Directiva tendrá un periodo de duración cinco años (5 años), La Junta Directiva deberá de realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para la obtención de la personalidad jurídica ante la Asamblea Nacional y las Autoridades competentes y desde ya se le designa dicha responsabilidad al presidente electo de la Junta Directiva, para cumplir con el procedimiento arriba descrito, pudiendo delegar a terceros dicha obligación mediante mandato especial debidamente otorgado por Notario de la República. CLÁUSULA DÉCIMA: APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION.- Art. Once (11) Son atribuciones de la Asamblea General: inciso b) Elegir de entre sus miembros, los miembros de la Junta Directiva, aceptar renuncia de sus miembros presentadas verbalmente o por escrito; nombrar a los miembros del Comité Ejecutivo; habrá quórum en Directiva y Comité Ejecutivo con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo las excepciones que contemplan los estatutos. Art. Quince (15) se elimina el artículo f) Art. Veintidós (22) Son Funciones de los vocales: a) Podrán sustituir al Secretario, Fiscal o Tesorero, en caso de que no asistan a alguna reunión y la Asamblea así los asigne; b) Integrar con voz y voto la Asamblea General, c) Cooperar y participar en las actividades de la Asociación; d) Las demás que se deriven de los estatutos y del reglamento que se dicte. Los Asesores, miembros distinguidos de la comunidad, serán convocados a sesiones de la Asamblea General para contribuir con sus opiniones y de la administración de la Asociación. Art. Veinticuatro (24) Las comisiones ejecutivas para desarrollar proyectos determinados serán nombrados por la Asamblea General. Así se expresaron los comparecientes a quien Yo, el Notario, instruí acerca del valor, alcance, objeto, trascendencia y significación de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas como implícitas. Y leída que fue por mí el Notario, esta escritura a los comparecientes la encuentro conforme, aprueban ratifican y firman junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado. F. Ilegible (Carlos Alberto Hernandez Duarte), F. Ilegible (Francisco Terencio López Guzmán); F. Ilegible (Emilio José Jarquin Ortiz) F. Ilegible (Juan Carlos Chávez Morales); F. (José T. Rojas); F. Ilegible (Hilda Patricia López López); F. Bertha Carolina Garcia, Firma A. Rodríguez I. Abogado y Notario.-PASO ANTE MI: Del reverso del folio veintitrés al frente del folio veinticuatro, de mi protocolo número dos (2), que llevo en el presente año. Y a solicitud del señor CARLOS ALBERTO HERNANDEZ DUARTE, libro este primer testimonio, en una hoja de papel de ley, las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día dieciocho de Noviembre del dos mil once. **ANGELA ROSA RODRIGUEZ ICABALCETA**, ABOGADO Y NOTARIO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 19478 – M. 3002311 – Valor C\$ 950.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de ABRO Industries, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

999

Para proteger:

Clase: 17
SELLADORES LÍQUIDOS DE JUNTAS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003579, seis de octubre, del año dos mil once. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de CBS Broadcasting Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

CBS

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE DIFUSIÓN (AUDIOVISUAL); SERVICIOS DE TRANSMISIÓN POR CABLE Y SATÉLITE; SUMINISTRO DE VIDEOIMÁGENES E INFORMACIÓN PARA DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL INALÁMBRICA; SUMINISTRO DE TRANSMISIÓN INALÁMBRICA PARA SUBIR Y BAJAR VIDEOIMÁGENES, INFORMACIÓN Y NOTICIAS MEDIANTE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS A UN DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN MÓVIL INALÁMBRICA; SERVICIOS DE INTERNET LOS CUALES SE DEBEN ENTENDER QUE INCLUYEN SERVICIOS DE COMUNICACIONES, ESPECÍFICAMENTE, TRANSMISIÓN CONTINUA DE GRABACIONES DE SONIDO Y AUDIOVISUALES POR INTERNET; SUMINISTRO DE ACCESO A INFORMACIÓN EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO. SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE AUDIO Y VIDEO POR INTERNET U OTRA RED DE COMUNICACIONES, ESPECÍFICAMENTE, SUBIR, PONER, MOSTRAR, DESPLEGAR, ETIQUETAR Y TRANSMITIR INFORMACIÓN ELECTRÓNICAMENTE, CLIPS DE AUDIO Y VIDEOCLIPS; SUMINISTRO DE ACCESO A INFORMACIÓN, AUDIO Y VIDEO MEDIANTE PÁGINAS WEB, FOROS EN LÍNEA, FOROS DE CONVERSACIÓN (SALAS DE "CHAT"), SERVIDORES DE LISTAS Y BLOGS POR INTERNET; SUMINISTRO DE FOROS DE CONVERSACIÓN (SALAS DE "CHAT") EN LÍNEA Y BOLETINES ELECTRÓNICOS PARA TRANSMISIÓN DE MENSAJES ENTRE USUARIOS EN EL CAMPO DE INTERÉS GENERAL.

Presentada el siete de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003604. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de CBS Broadcasting Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

CBS

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ESPECÍFICAMENTE, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, SERIES DE TELEVISIÓN DE COMEDIAS, MUSICALES, DE REALIDAD, NOTICIAS Y DRAMÁTICAS, DOCUMENTALES Y SERIES DE TELEVISIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS TRANSMITIDOS POR LOS MEDIOS DE TELEVISIÓN, CABLE, SATÉLITE, RADIO, TELÉFONO Y SISTEMAS DE BANDA ANCHA Y POR INTERNET, Y DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PORTÁTILES E INALÁMBRICOS EN LA CLASE; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO POR INTERNET Y DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES PORTÁTILES E INALÁMBRICOS.

Presentada el siete de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003605. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López., Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Abbott Laboratories de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SIMILAC MOM

Para proteger:

Clase: 29

PREPARACIONES DE LECHE EN POLVO (NO MEDICADAS).

Presentada el once de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003638. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López., Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Abbott Laboratories de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Similac Mamá... el regalo de la buena nutrición

Para proteger:

Clase: 5

SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO, COMPLEMENTO PARA MADRES EMBARAZADAS Y MADRES QUE ESTÁN AMAMANTANDO A SUS HIJOS.

Clase: 29

PREPARACIÓN DE LECHE EN POLVO; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.

Presentada el once de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003639. Managua, veintiocho de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López., Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Merck Sharp & Dohme Corp. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DANZITRUS

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DE LOS HUESOS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003652, doce de octubre, del año dos mil once. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Merck Sharp & Dohme Corp. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIMBRAY

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DE LOS HUESOS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003653, doce de octubre, del año dos mil once. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Merck Sharp & Dohme Corp. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SENCLUVE

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DE LOS HUESOS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003654, doce de octubre, del año dos mil once. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

MARIA ELISA FLORES BARRETO, Apoderado (a) de UNILEVER N.V. de Holanda., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUAVIDAD DE PETALOS

Para proteger:

Clase: 3

JABONES; DETERGENTES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR; PREPARACIONES PARA LIMPIEZA; PERFUMERÍA, AGUAS DE TOCADOR, LOCIÓN PARA DESPUÉS DE AFEITAR, COLONIAS; ACEITES ESENCIALES; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERO CABELLUDO Y EL CABELLO; CHAMPÚS Y ACONDICIONADORES; COLORANTES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS PARA ESTILIZAR EL CABELLO; DENTÍFRICOS, ENJUAGUES BUCALES, NO PARA USOS MÉDICOS; PREPARACIONES PARA AFEITARSE; PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITARSE; PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y PARA PROTEGERSE DEL SOL; COSMÉTICOS; MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA REMOVER EL MAQUILLAJE, VASELINA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; TALCOS; ALGODÓN, PALILLOS DE ALGODÓN; ALMOHADILLAS, PAÑUELOS O TOALLITAS COSMÉTICAS; ALMOHADILLAS DE LIMPIEZA, TISÚ O TOALLITAS PRE-HUMEDECIDAS O IMPREGNADAS; MÁSCARAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Presentada el doce de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003656. Managua, diez de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Merkur Gaming GmbH de Alemania., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HIGHFLYER

Para proteger:

Clase: 9

VENDEDORAS AUTOMÁTICAS, DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS, MÁQUINAS AUTOMÁTICAS DE DEVOLUCIÓN Y MUSICALES (ACCIONADAS CON MONEDAS) ASÍ COMO PIEZAS DE LAS MÁQUINAS AUTOMÁTICAS

MENCIONADAS; MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS DE BILLETES, CONTADORES AUTOMÁTICOS DE DINERO Y MÁQUINAS PARA CAMBIAR DINERO; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; VIDEOJUEGOS COMPLEMENTARIOS PARA PANTALLAS O MONITORES EXTERNOS; SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR; SOFTWARE DE JUEGOS PARA UTILIZAR EN CUALQUIER PLATAFORMA INFORMÁTICA, INCLUYENDO APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO Y CONSOLAS DE JUEGOS; PROGRAMAS PARA JUEGOS DE ORDENADOR; APARATOS PARA REGISTRO, TRANSMISIÓN, PROCESAMIENTO Y REPRODUCCIÓN DE DATOS, INCLUYENDO SONIDOS E IMÁGENES, INCLUYENDO PARTES DE TODOS ESTOS PRODUCTOS, EXCLUYENDO SIN EMBARGO RECEPTORES DE RADIO, RECEPTORES DE TELEVISIÓN, EQUIPOS DE ALTA FIDELIDAD, GRABADORAS DE VÍDEO, APARATOS TELEFÓNICOS, APARATOS DE FAX Y CONTESTADORES AUTOMÁTICOS; HARDWARE Y SOFTWARE PARA ORDENADORES DESTINADOS A JUEGOS DE CASINOS Y SALAS DE JUEGOS DE AZAR, PARA MÁQUINAS AUTOMÁTICAS DE JUEGOS DE AZAR O MÁQUINAS TRAGAPERRAS, MÁQUINAS DE LOTERÍA POR VÍDEO O JUEGOS DE AZAR A TRAVÉS DE INTERNET; APARATOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O AUTOMÁTICOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE SOPORTES DE DATOS, TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN Y DE CRÉDITO, BILLETES Y MONEDAS; APARATOS DE ALARMA Y VIGILANCIA ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS U ÓPTICOS, INCLUYENDO VIDEOCÁMARAS Y APARATOS PARA LA TRANSMISIÓN DE IMÁGENES Y TRATAMIENTO DE IMAGEN; MAZOS DE CABLEADO ELÉCTRICO; PLATINAS, TARJETAS DE CIRCUITO IMPRESO CON COMPONENTES MONTADOS (ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN ELECTRÓNICOS) Y COMBINACIONES DE ESTOS PRODUCTOS COMO MÓDULOS Y COMO PIEZAS DE DISPOSITIVOS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003663, trece de octubre, del año dos mil once. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 19495 – M. 3002321 – Valor C\$ 1, 260.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de WAL-MART STORES, INC. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Parent's Choice



Descripción y Clasificación de Viena: 020901, 270501 y 270508

Parent's Choice y diseño corazón.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR,

DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

Clase: 5

ALMOHADILLAS PARA LA LACTANCIA; ALIMENTO PARA BEBÉ; BEBIDAS SUPLEMENTARIAS DIETÉTICAS; ELECTROLITOS, A SABER, SOLUCIÓN DE REPOSICIÓN DE ELECTROLITO; FÓRMULA INFANTIL.

Clase: 8

HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE; CUCHILLERIA, TENEDORES Y CUCARAS; ARMAS BLANCAS; MAQUINILLAS DE AFEITAR.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCION; DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O DE IMAGENES; SOPORTES DE REGISTROS MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTICULOS ORTOPEDICOS; MATERIAL DE SUTURA.

Clase 12

VEHICULOS; APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA.

Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO; PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERIA.

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS, NO

COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE. CUERNO, HUESO. MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR. SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLASTICAS.

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCION DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACION DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCION DEL VIDRIO DE CONSTRUCCION); CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES.

Clase: 24

TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA.

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Clase: 28

JUEGOS, JUGUETES; ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD, NAIPES.

Presentada el siete de enero, del año dos mil diez. Expediente N° 2010-000037. Managua, tres de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de WAL-MART STORES, INC. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Por un planeta mejor



Descripción y Clasificación de Viena: 010313, 010315 y 270501

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICA; TUBOS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCION; DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O DE

IMAGENES; SOPORTES DE REGISTROS MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Clase: 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERIA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS.

Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO; PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERIA.

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Clase: 28

JUEGOS, JUGUETES; ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD.

Clase: 30

CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES, MALTA.

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS (CON EXCEPCION DE CERVEZAS).

Clase : 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase : 36

SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Clase: 39

TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCIAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Clase: 40

TRATAMIENTO DE MATERIALES.

Clase: 41

EDUCACION; FORMACION; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Clase: 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE; SERVICIOS JURIDICOS.

Clase: 45

SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y DE PERSONAS.

Presentada el veintidos de marzo, del año dos mil once. Expediente N° 2010-000878. Managua, uno de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19496 – M. 3002315 – Valor C\$ 1, 940.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de FIL Limited de Bermuda, solicita registro de Marca de Servicios:

F Fidelity



Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 260424

F Fidety dentro de un cuadrado de fondo negro.

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE SEGUROS; SERVICIOS DE INVERSIÓN; INVERSIÓN DE FONDOS INTERNACIONAL Y DOMÉSTICA; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE INVERSIÓN DISCRECIONAL; SERVICIOS DE ASESORÍA DE INVERSIÓN; FONDOS MUTUOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS; PENSIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS; CORRETAJE DE TÍTULOS-VALORES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLO; BANCA Y SERVICIOS

RELACIONADOS CON LOS MISMOS; FIDEICOMISO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLO; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA, FONDOS MUTUOS, PENSIÓN Y FIDEICOMISO; ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA; ASESORÍA FINANCIERA; SERVICIOS DE CRÉDITO; SERVICIOS DE BANCA DE INVERSIONES, FINANZA CORPORATIVA Y DE CAPITAL DE RIESGO; SERVICIOS DE CAPITAL PRIVADO; SERVICIOS DE BIENES RAÍCES; SERVICIOS DE INVERSIÓN EN BIENES RAÍCES; FINANCIAMIENTO DE TÍTULOS-VALORES; SERVICIOS DE CAMBIO DE DIVISAS Y DERIVADOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON TÍTULOS-VALORES, FINANZAS E INVERSIONES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE BASES DE DATOS INTERACTIVAS RELACIONADOS CON TÍTULOS-VALORES, FINANZAS E INVERSIONES; SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO; SERVICIOS DE PAGO DE DINERO; SUMINISTRO DE PRÉSTAMOS GARANTIZADOS Y NO GARANTIZADOS; CAMBIO DE DIVISAS; VALORACIÓN DE ANTIGÜEDADES; CORRETAJE, SERVICIOS DE GARANTÍA (FIANZA); RECAUDACIÓN DE FONDOS DE BENEFICENCIA; PRÉSTAMOS CONTRA VALORES; PRÉSTAMOS A PLAZO; BANCA HIPOTECARIA; SERVICIOS DE LIQUIDACIÓN DE NEGOCIOS; COTIZACIONES BURSÁTILES; COBRO DE ALQUILERES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA RELACIONADA CON TODOS LOS ANTERIORES.

Presentada el veintiuno de julio, del año dos mil once. Expediente N° 2010-002538. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de Covidien AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 241301 y 241323

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, ESPECÍFICAMENTE, PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS NEUROLÓGICOS, DE APRENDIZAJE, CONDUCTUALES, DEL SUEÑO Y DÉFICIT DE ATENCIÓN Y TRASTORNOS DE DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD, ABUSO DE SUSTANCIAS TÓXICAS, SÍNTOMAS DEL RESFRIADO Y LA GRIPE, ALERGIAS, DEPRESIÓN Y DOLOR; PREPARACIONES ANTIINFLAMATORIAS; PREPARACIONES MEDICINALES PARA EL TRATAMIENTO, RECONSTRUCCIÓN, RECONTORNEADO Y REPARACIÓN DE TEJIDOS HUMANOS, PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA EL REEMPLAZO, REPARACIÓN O AUMENTO DE LOS HUESOS; PREPARACIONES MÉDICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES; PRODUCTOS DE LIMPIEZA ANTIMICROBIANOS PARA EL CUERPO; PREPARACIONES MEDICADAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; PREPARACIONES ANTIFÚNGICAS PARA USO MÉDICO Y SANITARIO; SOLUCIONES DE LIMPIEZA PARA USO MÉDICO Y QUIRÚRGICO; PREPARACIONES DESINFECTANTES PARA LAVARSE LAS MANOS Y CUERPO

PARA USO ANTES DE LA CIRUGÍA; PINTURAS QUIRÚRGICA PARA LA PIEL; GELES MÉDICOS PARA PROPÓSITOS DE CONDUCTIVIDAD E IMAGINERÍA; SELLADORES QUIRÚRGICOS BIOMATERIALES Y BARRERAS DE ADHESIÓN; ADHESIVOS TÓPICOS PARA TEJIDOS HUMANOS; ANTIADHESIVOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y PELÍCULAS HIDROFÍLICAS REABSORBIBLES PARA LA PREVENCIÓN DE LA ADHERENCIA; MEDIOS DE CONTRASTE; COLORANTES Y RADIOISÓTOPOS PARA FINES DE IMAGINERÍA MÉDICA Y DIAGNÓSTICO, SOLUCIONES QUÍMICAS PARA LLENAR Y LIMPIAR CATÉTERES; APOSITOS QUIRÚRGICOS Y PARA HERIDAS, ESPONJAS, ALMOHADILLAS Y ESPARADRAPO; VENDAJES MÉDICOS, VENDAJES PARA HERIDAS DE LA PIEL, VENDAJES PARA APOSITOS; VENDAJES QUIRÚRGICOS, PAÑALES PARA LA INCONTINENCIA, PAÑALES Y PRENDAS DE VESTIR, ALIMENTOS Y PREPARACIONES DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES ENTÉRICAS PARA ALIMENTACIÓN, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y ALIMENTICIOS PARA USO MÉDICO; CERA MÉDICA.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFÍOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, CONTROL (INSPECCIÓN), APARATOS E INSTRUMENTOS PARA SALVAR VIDAS Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, CONMUTACIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA GRABAR, TRANSMITIR O REPRODUCIR SONIDOS O IMÁGENES; SOPORTES MAGNÉTICOS DE DATOS, DISCOS PARA GRABAR, MÁQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y COMPUTADORAS.

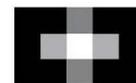
Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002728, cuatro de agosto, del año dos mil once. Managua, seis de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de Covidien AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Diseño



Descripción y Clasificación de Viena: 241301 y 241323

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, ESPECÍFICAMENTE, PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS NEUROLÓGICOS, DE APRENDIZAJE, CONDUCTUALES, DEL SUEÑO Y DÉFICIT DE ATENCIÓN Y TRASTORNOS DE DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD, ABUSO DE SUSTANCIAS TÓXICAS, SÍNTOMAS DEL RESFRIADO Y LA GRIPE, ALERGIAS,

DEPRESIÓN Y DOLOR; PREPARACIONES ANTIINFLAMATORIAS; PREPARACIONES MEDICINALES PARA EL TRATAMIENTO, RECONSTRUCCIÓN, RECONTORNEADO Y REPARACIÓN DE TEJIDOS HUMANOS, PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA EL REEMPLAZO, REPARACIÓN O AUMENTO DE LOS HUESOS; PREPARACIONES MÉDICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES; PRODUCTOS DE LIMPIEZA ANTIMICROBIANOS PARA EL CUERPO; PREPARACIONES MEDICADAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; PREPARACIONES ANTIFÚNGICAS PARA USO MÉDICO Y SANITARIO; SOLUCIONES DE LIMPIEZA PARA USO MÉDICO Y QUIRÚRGICO; PREPARACIONES DESINFECTANTES PARA LAVARSE LAS MANOS Y CUERPO PARA USO ANTES DE LA CIRUGÍA; PINTURAS QUIRÚRGICA PARA LA PIEL; GELES MÉDICOS PARA PROPÓSITOS DE CONDUCTIVIDAD E IMAGINERÍA; SELLADORES QUIRÚRGICOS BIOMATERIALES Y BARRERAS DE ADHESIÓN; ADHESIVOS TÓPICOS PARA TEJIDOS HUMANOS; ANTIADHESIVOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y PELÍCULAS HIDROFÍLICAS REABSORBIBLES PARA LA PREVENCIÓN DE LA ADHERENCIA; MEDIOS DE CONTRASTE; COLORANTES Y RADIOISÓTOPOS PARA FINES DE IMAGINERÍA MÉDICA Y DIAGNÓSTICO, SOLUCIONES QUÍMICAS PARA LLENAR Y LIMPIAR CATÉTERES; APOSITOS QUIRÚRGICOS Y PARA HERIDAS, ESPONJAS, ALMOHADILLAS Y ESPARADRAPO; VENDAJES MÉDICOS, VENDAJES PARA HERIDAS DE LA PIEL, VENDAJES PARA APOSITOS; VENDAJES QUIRÚRGICOS, PAÑALES PARA LA INCONTINENCIA, PAÑALES Y PRENDAS DE VESTIR, ALIMENTOS Y PREPARACIONES DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES ENTÉRICAS PARA ALIMENTACIÓN, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y ALIMENTICIOS PARA USO MÉDICO; CERA MÉDICA.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, CONTROL (INSPECCIÓN), APARATOS E INSTRUMENTOS PARA SALVAR VIDAS Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, CONMUTACIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA GRABAR, TRANSMITIR O REPRODUCIR SONIDOS O IMÁGENES; SOPORTES MAGNÉTICOS DE DATOS, DISCOS PARA GRABAR, MÁQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y COMPUTADORAS.

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA.

Presentada el cuatro de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2010-002729. Managua, diez de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de YANMAR CO., LTD. de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260116 y 260118

Para proteger:

Clase: 4

ACEITES MINERALES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL [NO PARA COMBUSTIBLE]; ACEITES Y GRASAS NO MINERALES PARA USO INDUSTRIAL [NO PARA COMBUSTIBLE]; COMBUSTIBLES; CERAS [MATERIAS PRIMAS], LUBRICANTES SÓLIDOS; PETRÓLEO CRUDO O REFINADO; ACEITE INDUSTRIAL, ACEITE PARA MOTORES, LUBRICANTES, ACEITE DE COMBUSTIBLE DIESEL, ACEITE LIGERO, ACEITE PARA MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA, ACEITES INFLAMABLES.

Clase: 7

GENERADORES DE ELECTRICIDAD CON SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO DEL CALOR DE RESIDUOS, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES, MÁQUINAS AGRÍCOLAS, COSECHADORAS, TRAS PLANTADORAS DE ARROZ, CARPETAS, TRILLADORAS MÓVILES, GLASEADORAS DE ARROZ, CULTIVADORAS MOTORIZADAS, CORTADORAS DE ARBUSTOS, TRAS PLANTADORAS DE VEGETALES, CORTADORAS DE CÉSPED, MOTORES Y MÁQUINAS QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, PARTES Y ACCESORIOS DE MOTORES Y MÁQUINAS DE TODO TIPO (QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES) " MOTORES DIESEL, MOTORES DE GASOLINA, MOTORES PARA VEHÍCULOS MARINOS, COMPRESORES MARINOS, BUJES DEL EJE DEL ÉMBOLO, PISTONES, EJES DEL ÉMBOLO, AROS DEL ÉMBOLO, FILTROS DE COMBUSTIBLE, BOMBAS, MÁQUINAS DE BOMBA, BOMBAS DE CALOR A GAS, GENERADORES DE ELECTRICIDAD, GENERADORES DIESEL, GENERADORES DE GASOLINA, GENERADORES DE MOTORES A GAS, MÁQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCIÓN; MÁQUINAS Y APARATOS DE CARGA Y DESCARGA; SUS PARTES Y ACCESORIOS; MÁQUINAS DE CONSTRUCCIÓN, EXCAVADORA, CARGADORA DE RUEDAS, PALAS MECÁNICAS, BULDÓCER, QUITANIEVES, LIMPIADORES SUMERGIBLES DE REDES DE CULTIVO DE PECES.

Clase: 11

APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO, BOMBAS DE CALOR A GAS (GHP, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALDERAS, APARATOS E INSTALACIONES DE REFRIGERACIÓN, CONTENEDORES REFRIGERANTES, APARATOS PARA EL SECADO DE FORRAJE, PERMUTADORES TÉRMICOS, TORRES DE ILUMINACIÓN.

Clase: 12

MOTORES Y MÁQUINAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, BUQUES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, BARCOS DE RECREO, BARCOS DE PESCA, TRACTORES, TRACTORES PARA LA AGRICULTURA, CARRITOS TODO-TERRENO MOTORIZADOS, TRANSPORTADORES.

Clase: 16

CAJAS DE CARTÓN O PAPEL, PAPEL PARA EMBALAJE, BOLSAS (SOBRES, BOLSITAS PEQUEÑAS) DE PAPEL O DE PLÁSTICO PARA EMBALAJE.

Presentada el diez de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004026. Managua, dieciséis de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19498 – M. 302320 – Valor C\$ 580.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) Especial de Akzo Nobel N.V. de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AkzoNobel

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS PARA PROPÓSITOS INDUSTRIALES, FOTOGRAFICOS Y CIENTÍFICOS, ASÍ COMO PARA PROPÓSITOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES; SURFACTANTES (MATERIALES ACTIVOS DE SUPERFICIES); RESINAS SINTÉTICAS COMO MATERIAS PRIMAS; DETERGENTES Y MATERIALES DE LIMPIEZA PARA USO INDUSTRIAL; EMULSIONANTES, AGENTES EMULSIONANTES, DISPERSADORES, DISOLVENTES, AGENTES HUMECTANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ACLARAR COLORES Y TINTES, PARA USO INDUSTRIALES; BLANQUEADORES, DESENGRASADORES PARA USO EN PROCESOS FABRILES; PREPARACIONES PARA ELIMINACIÓN DE GRASA PARA USO EN PROCESOS FABRILES; AGENTES QUÍMICOS IMPREGNADORES; AGENTES QUÍMICOS HUMECTANTES; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA PIGMENTOS DE ACEITE PARA USO INDUSTRIAL; PRODUCTOS PARA LA PURIFICACIÓN DE ACEITES Y AGUA; REAGENTES QUÍMICOS PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y PARA USO EN INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA IMPERMEABILIZAR TELAS; EXCIPIENTES, PORTADORES Y SUSTRATOS, NO PARA APLICACIONES MÉDICAS, PARA PROPÓSITOS INDUSTRIALES, AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES; MATERIALES QUÍMICOS, COMPUESTOS Y MEZCLAS QUÍMICOS, DISPERSANTES Y SUSPENSIONES PARA USO EN LA INDUSTRIA; RECUBRIMIENTOS CON BASE DE SILICONA, QUE NO SEAN PINTURAS NI MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; ACEITES MINERALES PARA USO INDUSTRIAL, PARA CURTIDO DE CUERO Y PARA CONSERVAR ALIMENTOS; GLICÉRIDOS, ÁCIDOS GRASOS, GELATINA PARA PROPÓSITOS INDUSTRIALES; ALMIDÓN MODIFICADO PARA USO COMO UNA CAPA DE POLVO PARA PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS FRABRILES Y DE EMBALAJE; POLÍMEROS, INCLUYENDO POLVOS POLIMÉRICOS REDISPERSABLES; ALMIDÓN RESISTENTE PARA USO INDUSTRIAL; RESINAS Y PLÁSTICOS SINTÉTICOS COMO MATERIAS PRIMAS; GOMAS Y ADHESIVOS PARA USO INDUSTRIAL Y PARA USO EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN; ADHESIVOS, INCLUYENDO ADHESIVOS PARA BORDES Y TIRAS SUPERPUESTAS Y PARA REPARAR PAPEL DE EMPAPELAR Y OTROS RECUBRIMIENTOS DE PAPEL; PREPARACIONES ENDURECEDORAS DE LA MADERA; ADHESIVOS PARA EVITAR QUE SE AFLOJEN LOS PERNOS DE LAS RUEDAS; ADITIVOS PARA GOMAS Y ADHESIVOS; PAPEL HELIOGRÁFICO; PAPEL SENSIBLE A LA LUZ; PELÍCULAS SENSIBLES A LA LUZ, PERO NO EXPUESTAS; PAPEL FOTOGRAFICO Y PAPEL FOTOMÉTRICO; PLACAS SENSIBLES A LA LUZ. SENSIBILIZADORES; ALMIDÓN PARA USO INDUSTRIAL; MASILLA; SALES (PRODUCTOS QUÍMICOS); PAPEL SENSIBILIZADO PARA ABSORBER TINTA PARA USO CON IMPRESORAS DE VÍDEO.

Clase: 2

PINTURAS, BARNICES, LACAS; PINTURAS PULVERIZADAS, RECUBRIMIENTOS DE LA MADERA (PINTURAS); PINTURAS DE ESMALTE Y RECUBRIMIENTOS DE SERPENTINES; ENDURECEDORES, AGENTES SECANTES (DESECADORES), DILUYENTES, TINTES, TODOS SIENDO ADITIVOS PARA PINTURAS, BARNICES Y LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y CONTRA EL DETERIORO DE LA MADERA; IMPRIMADORES; TINTES PARA MADERA; MÁSTIQUE; TINTAS, PASTAS PARA TINTAS DE IMPRESORAS, TINTES; RESINAS NATURALES Y MATERIAS PRIMAS, METALES EN FORMA DE LÁMINAS Y POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS; RECUBRIMIENTOS A BASE DE SILICONA (PINTURAS).

Clase: 3

BLANQUEADORES; JABONES DE AZÚCAR, JABONES PARA ELIMINAR PINTURA; PREPARACIONES Y COMPUESTOS PARA ELIMINAR MOHO Y DEPÓSITOS; COMPUESTOS Y MEZCLAS PARA ELIMINAR DEPÓSITOS; (QUE NO SEAN PARTE DE PROCESOS FABRILES); ELIMINADORES DE PINTURAS Y BARNICES; PREPARACIONES PARA LIMPIAR BALDOSAS, HORMIGÓN, MATERIALES DE PAVIMENTACIÓN Y PIEDRA NATURAL; PREPARACIONES Y MEZCLAS PARA ELIMINAR SELLADORES; PULIMENTOS, DESENDRASADORES Y ABRASIVOS; ALMIDÓN; LIMPIADORES DOMÉSTICOS.

Clase: 5

DESINFECTANTES; BIOCIDAS; COMPLEMENTOS MINERALES DE ALIMENTOS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO.

Clase: 7

MEZCLADORAS; EQUIPOS PARA ROCIAR PINTURA Y PISTOLAS ROCIADORAS DE PINTURA.

Clase: 9

PROGRAMAS DE COMPUTADORAS; SOFTWARE DE COMPUTADORAS; EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA ESTUDIOS DE MERCADO; BASES DE DATOS COMPUTARIZADAS, SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA GRABAR, MONITOREAR, RECOPIRAR, ANALIZAR, DISEÑAR Y PREDECIR TENDENCIAS DE LOS CONSUMIDORES; EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE INTERFAZ DE ENTRADA Y SALIDA DE DATOS PARA USO CON COMPUTADORAS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS.

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN; MATERIALES IMPRESOS; PUBLICACIONES IMPRESAS SOBRE ACABADO, DECORACIÓN Y PROVISIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS PARA EDIFICIOS; GOMAS Y ADHESIVOS PARA USO DOMÉSTICO Y DE OFICINA; MARCOS, FOTOGRAFÍAS, MATERIALES PARA ESCRIBIR, MATERIALES PARA PINTORES (ARTISTAS); ETIQUETAS ADHESIVAS (PEGATINAS), ESTÉNCILES, CALCOMANÍAS Y ESTÉNCILES PARA USO EN LA DECORACIÓN DE HOGARES; MATERIALES PARA OFICINA (EXCLUYENDO MUEBLES); BROCHAS Y OTROS DISPOSITIVOS SIMILARES PARA APLICAR PINTURA, GOMAS, SELLADORES, ACEITES INCLUIDOS EN ESTA CLASE; MATERIALES PARA PINTORES, ESPECÍFICAMENTE, HERRAMIENTAS PARA ACABADO Y DECORACIÓN PARA USO AL PINTAR Y HERRAMIENTAS

PARA CAMBIAR LA APARIENCIA DE CAPAS DE PINTURA HÚMEDA; PINCELES GRANDES Y PEQUEÑOS; RODILLOS PARA PINTURA; ESPONJAS PARA APLICAN PINTURA; PALETAS PARA PINTORES.

Clase: 17

MATERIALES PARA SELLAR, EMBALAR, RELLENAR Y AISLAR; MATERIALES Y PRODUCTOS PARA AISLAR TECHOS, PUERTAS Y VENTANAS; MATERIALES CON BASE DE RESINA PARA SELLAR MADERA Y RELLENAR ORIFICIOS, GRIETAS, RAJADURAS Y OTRAS IMPERFECCIONES; BARNICES AISLADORES; MATERIALES Y COMPUESTOS PARA AISLAMIENTO TÉRMICO; AGENTES SELLADORES; SELLADORES PARA RELLENAR ORIFICIOS; PLÁSTICOS (PRODUCTOS INTERMEDIOS) EN FORMA DE HOJAS, TABLAS Y VARILLAS PARA USO EN PROCESOS FABRILES Y PARA SELLAR EMBALAJES Y ESPUMA AISLANTE PARA RELLENAR ORIFICIOS Y CAVIDADES; TIRAS SELLADORAS PARA PUERTAS Y VENTANAS.

Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; CEMENTO Y MEZCLAS DE CEMENTO; CEMENTO Y MORTERO PARA RELLENAR ORIFICIOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS PARA RELLENAR, REPARAR Y RETOCAR GRIETAS, CAVIDADES PARTIDAS Y OTRAS IMPERFECCIONES EN PAREDES, PISOS, CIELOS RASOS Y OTRAS SUPERFICIES; ADHESIVO PARA LOSETAS; PREPARACIONES DE MORTERO Y YESO; MORTERO PARA USO COMO RECUBRIMIENTO; RECUBRIMIENTOS EN FORMA DE YESO PARÍS; RECUBRIMIENTOS CON BASE DE SILICONA (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN).

Clase: 30

SAL.

Clase: 37

EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO; TRABAJOS DE INSTALACIÓN.

Clase: 40

TRATAMIENTO DE MATERIALES, SERVICIOS DE MEZCLA DE PINTURAS; SERVICIOS DE COLORACIÓN Y TEÑIDO PARA PINTURAS, BARNICES, LACAS Y TINTES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO SOBRE MEZCLA DE PINTURAS Y COLORACIÓN DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y TINTES.

Clase: 41

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN; CAPACITACIÓN E INSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LAS ÁREAS DE COMPUTADORAS, COMPUTARIZACIÓN, PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS, SOFTWARE DE COMPUTADORAS, TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, REDES DE COMPUTADORAS, INTERNET, INTRANET, EXTRANET Y SITIOS WEB; PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EDUCACIÓN EN LAS ÁREAS MENCIONADAS, EDUCACIÓN, INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN EN LAS ÁREAS DE SELECCIÓN Y DISEÑO DE INTERIORES (DE CASAS), ASÍ COMO EN EL ÁREA DE SELECCIÓN DE COLORES PARA PINTURAS, BARNICES, LACAS Y TINTES.

Clase: 42

SERVICIOS TECNOLÓGICOS; INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS E INDUSTRIALES; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS QUÍMICOS, ASÍ COMO ASESORAMIENTO RELEVANTE E INFORMACIÓN TÉCNICA; INVESTIGACIONES TÉCNICAS; INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS Y CIENTÍFICAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES, BIOLÓGICOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE MODAS Y TENDENCIAS EN EL USO Y APLICACIÓN DE COLORES, PINTURAS, BARNICES, LACAS Y TINTES; ASESORAMIENTO TÉCNICO Y DE ARQUITECTURA SOBRE LA SELECCIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS PARA CASAS Y EDIFICIOS Y LA SELECCIÓN DE COLORES PARA PINTURAS, BARNICES, LACAS Y TINTES; CONSULTORÍA PROFESIONAL, TÉCNICA Y TECNOLÓGICA SOBRE ANÁLISIS, SELECCIÓN, DESARROLLO Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y PINTURAS, BARNICES, LACAS Y TINTES; ARQUITECTURA INTERIOR Y EXTERIOR Y CONSULTORÍA SOBRE TALES ASUNTOS; ASESORAMIENTO PARA CONSTRUCCIONES, INCLUYENDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS E INSTALACIONES INDUSTRIALES; DISEÑO DE SOFTWARE DE COMPUTADORAS; DISEÑO PARA INTERIORES, MUEBLES Y ACCESORIOS PARA EL HOGAR, MUEBLES Y ESPECIFICACIÓN DE DECORADOS Y COLORES; DISEÑO INDUSTRIAL Y GRÁFICO.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003625, diez de octubre, del año dos mil once. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de WAL-MART STORES, INC. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

POR UN PLANETA MEJOR

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICA; TUBOS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCION; DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O DE IMAGENES; SOPORTES DE REGISTROS MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Clase: 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERIA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS.

Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO; PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERIA.

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Clase: 28

JUEGOS, JUGUETES; ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD.

Clase: 30

CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES, MALTA.

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS (CON EXCEPCION DE CERVEZAS).

Clase : 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase : 36

SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Clase: 39

TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCIAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Clase: 40

TRATAMIENTO DE MATERIALES.

Clase: 41

EDUCACION; FORMACION; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Clase: 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE; SERVICIOS JURIDICOS.

Clase: 45

SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y DE PERSONAS.

Presentada el veintidós de marzo, del año dos mil once. Expediente N° 2010-000877. Managua, uno de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19479 – M. 3002312 – Valor C\$ 950.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de Merck Sharp & Dohme Corp. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TESOZOR

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE LA DIABETES.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003684, catorce de octubre, del año dos mil once. Managua, dieciocho de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) Especial de Merck Sharp & Dohme Corp. del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JACORIN

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE LA DIABETES.

Presentada el diecisiete de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003725. Managua, veinte de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) Especial de

Merck Sharp & Dohme Corp. del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JUVICOR

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE LA DIABETES.

Presentada el diecisiete de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003726. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de Boehringer Ingelheim International GmbH de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YENTADUO

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL TRACTO ALIMENTICIO Y EL METABOLISMO, Y LA SANGRE Y LOS ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO, SISTEMA GENITOURINARIO Y SISTEMA RESPIRATORIO; Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DERMATOLÓGICOS, HORMONALES, INFECCIOSOS, VIRALES Y ONCOLÓGICOS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003727, diecisiete de octubre, del año dos mil once. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil once. Harry Peralta López., Director/Registrador.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de Boehringer Ingelheim International GmbH de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRAYENTADUO

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL TRACTO ALIMENTICIO Y EL METABOLISMO, Y LA SANGRE Y LOS ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO, SISTEMA GENITOURINARIO Y SISTEMA RESPIRATORIO; Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DERMATOLÓGICOS, HORMONALES, INFECCIOSOS, VIRALES Y ONCOLÓGICOS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003728, diecisiete de

octubre, del año dos mil once. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil once. Harry Peralta López., Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de HLT International IP LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

HAMPTON BY HILTON

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE HOTEL; SERVICIOS DE RESTAURANTE, COMIDA POR ENCARGO, BAR Y SALÓN DE COCTELES; SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN CENTROS VACACIONALES; SUMINISTRO DE INSTALACIONES PARA PROPÓSITOS GENERALES PARA REUNIONES, CONFERENCIAS Y EXPOSICIONES; SUMINISTRO DE INSTALACIONES PARA BANQUETES Y EVENTOS SOCIALES PARA OCASIONES ESPECIALES; Y SERVICIOS DE RESERVA DE ALOJAMIENTO EN HOTEL PARA OTROS.

Presentada el diecinueve de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003773. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de HLT International IP LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

HILTON GRAND VACATIONS

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS DE PROPIEDADES PARA VACACIONES DE TIEMPO COMPARTIDO

Clase: 43

SERVICIOS DE HOTEL; SERVICIOS DE RESTAURANTE, COMIDA POR ENCARGO, BAR Y SALÓN DE COCTELES; SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN CENTROS VACACIONALES; SUMINISTRO DE INSTALACIONES PARA PROPÓSITOS GENERALES PARA REUNIONES, CONFERENCIAS Y EXPOSICIONES; SUMINISTRO DE INSTALACIONES PARA BANQUETES Y EVENTOS SOCIALES PARA OCASIONES ESPECIALES; Y SERVICIOS DE RESERVA DE ALOJAMIENTO EN HOTEL PARA OTROS.

Presentada el diecinueve de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003774. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de S.C. Johnson & Son, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RAIDLOS MATA BIEN MUERTOS...PROTEGE A TU FAMILIA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES PARA MATAR MALAS HIERBAS Y DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; INSECTICIDAS; PREPARACIONES PARA PRUEBAS DE POLILLA; REPELENTES DE INSECTOS, FUNGICIDAS, RODENTICIDAS.

Presentada el diecinueve de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003775. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KLEENEX SENSATIONS

Para proteger:

Clase: 3

TOALLITAS Y PAÑUELOS DE PAPEL IMPREGNADOS PARA USO PERSONAL.

Presentada el veinte de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003817. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Dow AgroSciences LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TARGET

Para proteger:

Clase: 5

PESTICIDAS, PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS E INSECTICIDAS.

Presentada el veinte de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003818. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 19480 – M. 3002313 – Valor C\$ 950.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) Especial de THE COCA-COLA COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

NOS MUEVE CUIDAR EL PLANETA Y A TI?

Se empleará:

La señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a la marca: ALPINA, No. 45801 C.C., Registrada el 15 de Diciembre de 2000, folio 146, tomo 154 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase: 32: AGUAS MINERALES Y GASEOSA, AGUAS PURIFICADAS Y DE MANANTIAL, CERVEZAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA SER BEBIDAS CARBONATADAS O NO.

Presentada el veintiséis de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003868. Managua, tres de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de E. & J. GALLO WINERY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WILLIAM HILL

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS).

Presentada el veintiséis de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003874. Managua, veintisiete de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de E. & J. GALLO WINERY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

APOTHIC RED

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS, (EXCEPTO CERVEZAS).

Presentada el veintiséis de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003875. Managua, veintisiete de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MARIA ELISA FLORES BARRETO, Apoderado (a) de UNILEVER N.V. de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLINICEL

Para proteger:

Clase: 3

JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; COLORANTES PARA EL CABELLO, TINTES PARA EL CABELLO, LOCIONES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ONDEAR EL CABELLO, CHAMPÚES, ACONDICIONADORES, ROCÍOS (SPRAY) PARA EL CABELLO; POLVOS PARA EL CABELLO, FIJADORES SUAVES PARA EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, ESPUMAS PARA EL CABELLO, PRODUCTOS PARA DAR BRILLO AL CABELLO, GELES PARA EL CABELLO, HUMECTANTES PARA EL CABELLO, LÍQUIDOS PARA EL CABELLO, TRATAMIENTOS DE CONSERVACIÓN DEL CABELLO, TRATAMIENTOS PARA DESECAR EL CABELLO, ACEITES PARA EL CABELLO, TÓNICOS PARA EL CABELLO, CREMAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y/O DUCHA; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; COSMÉTICOS.

Presentada el treinta y uno de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003899. Managua, tres de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de COFLEX, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRIDA FLEXIBLE COFLEX

Para proteger:

Clase: 11

APARATOS Y ACCESORIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y PARA PROPÓSITOS SANITARIOS, PRINCIPALMENTE BRIDAS.

Presentada el cuatro de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003972. Managua, once de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de GENERAL MOTORS LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHEVROLETMYLINK

Para proteger:

Clase: 9

MÓDULOS ELECTRÓNICOS DE INTERFAZ QUE SE VENDEN COMO PARTE INTEGRAL DE UN VEHÍCULO TERRESTRE DE MOTOR PARA LA INTERFAZ DE CABLE E INALÁMBRICA DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES Y MÓVILES.

Presentada el diez de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004024. Managua, veintiuno de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KOTEX EVOLUTION

Para proteger:

Clase: 3

TOALLITAS FEMENINAS, PRODUCTOS PARA LAVADOS ÍNTIMOS.

Clase: 5

TOALLAS FEMENINAS, PROTECTORES DIARIOS Y TAMPONES.

Presentada el quince de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004077. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Colgate-Palmolive Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LADY SPEED STICK TECNOLOGIA PRODETECT

Para proteger:

Clase: 3

DESODORANTES, ANTITRANSPIRANTES Y SPRAY (ROCÍOS) PARA EL CUERPO PARA USO PERSONAL.

Presentada el quince de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004080. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Laboratorios Mallén, S.A. de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Cipime

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE INFECCIONES (ANTIBIOTICOS).

Presentada el quince de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004082. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Laboratorios Mallén, S.A. de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Meropenil

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE INFECCIONES (ANTIBIOTICOS).

Presentada el quince de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004083. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 19481 – M. 3002314 – Valor C\$ 665.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Laboratorios Mallén, S.A. de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Disten Duo

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES GASTROENTEROLÓGICAS.

Presentada el quince de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004084. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Laboratorios Mallén, S.A. de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Neoderm

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL DOLOR.

Presentada el quince de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004085. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Laboratorios Mallén, S.A. de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Ibufar

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ANALGESIA Y FIEBRES.

Presentada el quince de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004087. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Laboratorios Mallén, S.A. de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BioMucol

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS.

Presentada el quince de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004088. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de MSD Oss B.V. de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ORGALUTRAN

Para proteger:

Clase: 5

MEDICAMENTOS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA ESTIMULAR LA FERTILIDAD HUMANA.

Presentada el quince de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004089. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Laboratorios Mallén, S.A. de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Statica

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES GINECOLÓGICAS.

Presentada el quince de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004090. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Laboratorios Mallén, S.A. de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Prurica

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES HEMORROIDES.

Presentada el quince de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004091. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 19499 – M. 3002319 – Valor C\$ 725.00

MARIA ELISA FLORES BARRETO, Apoderado (a) de UNILEVER N.V. de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ILUMINAGE

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA Y EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICADAS; TOALLITAS COSMÉTICAS PRE-HUMEDECIDAS, ESPECÍFICAMENTE TOALLITAS PARA LA LIMPIEZA Y REMOVER EL MAQUILLAJE, ACEITES, CREMAS Y LOCIONES COSMÉTICAS PARA LA PIEL, PREPARACIONES PARA MAQUILLAJE Y PARA REMOVER EL MAQUILLAJE; ALMOHADILLAS PRE - HUMEDECIDOS O IMPREGNADOS PARA LIMPIEZA, PAÑUELOS O TOALLITAS PARA FINES COSMÉTICOS; MÁSCARAS FACIALES, CLASE 3 INTERNACIONAL.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE DIAGNÓSTICO EN RELACIÓN CON LA PIEL Y EL CABELLO, NO PARA USO MÉDICO; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA USO EN EL ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS, USO EN LA CREACIÓN DE BASES DE DATOS DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN Y DATOS EN MATERIA DE SALUD Y BELLEZA, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS ESENCIALMENTE PROCESADORES DE DATOS PARA USO EN EL CAMPO DE LA SALUD Y LA BELLEZA; APARATOS ELÉCTRICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO O LA PIEL ESPECÍFICAMENTE APLICADORES ELÉCTRICOS PARA LA APLICACIÓN DE COSMÉTICOS EN LA PIEL, CEPILLOS DE AIRE CALIENTE PARA EL CABELLO, ALISADORES ELÉCTRICOS PARA EL CABELLO, RIZADORES PARA EL CABELLO CALENTADOS ELÉCTRICAMENTE, DISPOSITIVOS PARA PEINAR EL CABELLO ESPECÍFICAMENTE, PLANCHAS ELÉCTRICAS PARA EL PEINADO DEL CABELLO, IMPLEMENTOS ELÉCTRICOS PARA ONDULAR EL CABELLO, PEINES CALIENTES ELÉCTRICOS PARA FINES COSMÉTICOS, CLASE 9 INTERNACIONAL.

Clase: 10

DISPOSITIVOS PARA TRATAMIENTO LIVIANO PARA TRATAMIENTO COSMÉTICO, ESPECÍFICAMENTE DISPOSITIVOS A BASE DE LUZ QUE PROPORCIONAN PRINCIPALMENTE LUZ PULSADA PRINCIPALMENTE PARA LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS DE TRATAMIENTO ESTÉTICOS NO ABLATIVOS PARA LA PIEL; DISPOSITIVOS Y EQUIPOS PARA PRUEBAS Y ANÁLISIS DE TRASTORNOS Y TRATAMIENTOS DE LA PIEL Y EL CUERO CABELLUDO, ESPECÍFICAMENTE, APARATOS ACCIONADOS ELÉCTRICAMENTE PARA EL TRATAMIENTO DE LA PIEL POR LA APLICACIÓN DE LUZ DE BAJO NIVEL Y VIBRACIONES SÓNICAS A LA PIEL, APARATO PARA MASAJE ESTÉTICO, APARATOS ELÉCTRICOS PARA LA ESTIMULACIÓN DE LA PIEL, APARATOS PARA EL TRATAMIENTO DEL CUIDADO DE LA PIEL ESPECÍFICAMENTE LÁSER PARA EL TRATAMIENTO COSMÉTICO DEL ROSTRO Y LA PIEL; APARATOS Y ARTEFACTOS ELÉCTRICOS PARA LA ELIMINACIÓN DE CABELLO Y PREVENIR EL CRECIMIENTO DEL CABELLO ESPECÍFICAMENTE LÁSER PARA LA ELIMINACIÓN COSMÉTICA DEL VELLO CORPORAL; APARATOS DE MASAJE CON FINES TERAPÉUTICOS O COSMÉTICOS, APARATOS PARA TONIFICAR LA PIEL

ESPECÍFICAMENTE MÁQUINAS DE TONIFICACIÓN FACIAL PARA USO COSMÉTICO, APARATOS PARA EJERCITAR LOS MÚSCULOS, ESPECÍFICAMENTE, APARATOS VIBRADORES. UTILIZADOS PARA ESTIMULAR LOS MÚSCULOS Y AUMENTAR LA FUERZA Y EL RENDIMIENTO FÍSICO PARA FINES DE SALUD Y MÉDICOS, CLASE 10 INTERNACIONAL.

Presentada el veintiocho de julio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002670. Managua, treinta de agosto, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD. de República de Corea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GALAXY

Para proteger:

Clase: 9

BATERÍAS PARA USARSE CON TELÉFONOS MÓVILES Y COMPUTADORAS ESTILO TABLETA, VIDEOCÁMARAS GRABADORAS, PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA JUEGOS COMPUTARIZADOS, CONCENTRADORES (HUBS), CONMUTADORES Y ENCAMINADORES DE REDES DE COMPUTADORAS, PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, ENVIAR Y RECIBIR CORREOS ELECTRÓNICOS E INFORMACIÓN DE CONTACTO, SERVICIOS DE COMPARTIMIENTO DE HORARIOS Y CONTENIDO, PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA ADMINISTRAR Y ORGANIZAR VARIOS CONTENIDOS DE LECTURA DIGITAL, ESPECÍFICAMENTE, LIBROS ELECTRÓNICOS, DIARIOS ELECTRÓNICOS, TESIS Y REVISTAS ELECTRÓNICAS, PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA GESTIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL, PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA COMPRAR, BAJAR, REPRODUCIR O ESCUCHAR MÚSICA, PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA COMPRAR, SUBSCRIBIRSE, BAJAR, REPRODUCIR O ESCUCHAR CONTENIDOS DE LECTURA DIGITAL, ESPECÍFICAMENTE, LIBROS ELECTRÓNICOS, DIARIOS ELECTRÓNICOS, TESIS Y REVISTAS ELECTRÓNICAS, PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA GRABAR, ORGANIZAR, TRANSMITIR, MANIPULAR Y REVISAR TEXTOS, DATOS, ARCHIVOS DE AUDIO, ARCHIVOS DE VIDEO Y JUEGOS ELECTRÓNICOS CON RESPECTO A TELEVISORES, COMPUTADORAS, REPRODUCTORES DE MÚSICA, REPRODUCTORES DE VIDEO, REPRODUCTORES DE MEDIOS, TELÉFONOS MÓVILES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES Y MANUALES, PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA USO CON SISTEMAS DE NAVEGACIÓN POR SATÉLITE Y SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) PARA NAVEGACIÓN, PLANIFICACIÓN DE RUTAS Y VIAJES Y MAPEO ELECTRÓNICO, PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA SISTEMAS DE INFORMACIÓN ACERCA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN VIAJES E INFORMACIÓN RELACIONADA CON HOTELES, LUGARES IMPORTANTES, MUSEOS, MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, RESTAURANTES Y OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS VIAJES Y MEDIOS DE TRANSPORTE, PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA SER USADOS PARA VER Y BAJAR MAPAS ELECTRÓNICOS, PROGRAMAS INFORMÁTICOS INCRUSTADOS USADOS COMO CARACTERÍSTICA ELECTRÓNICA EN TELÉFONOS

CELULARES Ó TELÉFONOS MÓVILES QUE PERMITA A LOS USUARIOS JUGAR Y BAJAR JUEGOS ELECTRÓNICOS, ESCUCHAR Y BAJAR TONOS DE TIMBRE Y MÚSICA, Y VER Y BAJAR PROTECTORES DE PANTALLA Y FONDOS DE ESCRITORIO (TAPICES), PROGRAMAS INFORMÁTICOS QUE PERMITEN CREAR (AUTORÍA), PUBLICAR MENSAJES, SUBIR, BAJAR, TRANSMITIR, RECIBIR, EDITAR, EXTRAER, CODIFICAR, DESCODIFICAR, JUGAR, ALMACENAR, ORGANIZAR, MOSTRAR, DESPLEGAR, ETIQUETAR, BLOQUEAR, COMPARTIR O DE CUALQUIER OTRA FORMA PROPORCIONAR MEDIOS O INFORMACIÓN ELECTRÓNICOS POR INTERNET U OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN, PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA PERMITIR A LOS USUARIOS PROGRAMAR Y DISTRIBUIR, AUDIO, VÍDEO, TEXTOS Y OTRO CONTENIDO MULTIMEDIA, ESPECÍFICAMENTE, MÚSICA, CONCIERTOS, VÍDEOS, PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, NOTICIAS, DEPORTES, JUEGOS, EVENTOS CULTURALES Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON EL ENTRETENIMIENTO Y EDUCATIVOS A TRAVÉS DE UNA RED DE COMUNICACIONES, COMPUTADORAS, CABLES DE COMUNICACIÓN DE DATOS PARA USARSE CON TELÉFONOS MÓVILES Y COMPUTADORAS ESTILO TABLETA, CÁMARAS DIGITALES, DECODIFICADORES DE TELEVISIÓN DIGITAL (SET-TOP BOXES), IMÁGENES DIGITALES TRANSFERIBLES, ESPECÍFICAMENTE, IMÁGENES FOTOGRAFICAS O DE VÍDEO, TONOS DE TIMBRE TRANSFERIBLES, REPRODUCTORES DE DISCOS VERSÁTILES DIGITALES (DVD), AUDÍFONOS PARA TELÉFONOS MÓVILES Y COMPUTADORAS ESTILO TABLETA, CARGADORES DE BATERÍA ELECTRÓNICOS PARA TELÉFONOS MÓVILES Y COMPUTADORAS ESTILO TABLETA, MÁQUINAS FACSIMILES, UNIDADES DE DISCOS DUROS, CENTRALITAS DE CONMUTACIÓN PRIVADA (PBX, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) CON PROTOCOLO DE INTERNET (IP), TELÉFONOS DE PROTOCOLO DE INTERNET (IP), TERMINALES PARA TELÉFONOS DE TECLAS, CONMUTADORES DE RED DE ÁREA LOCAL (LAN, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE SISTEMAS OPERATIVOS DE TELÉFONOS MÓVILES Y COMPUTADORAS ESTILO TABLETA, TELÉFONOS MÓVILES, MONITORES PARA COMPUTADORAS, REPRODUCTORES DE MP3, EQUIPOS INFORMÁTICOS DE SERVIDORES DE ACCESO A REDES Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS OPERATIVOS, ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDA, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), COMPUTADORAS PORTÁTILES, REPRODUCTORES PORTÁTILES DE MULTIMEDIA, IMPRESORAS PARA COMPUTADORAS, SEMICONDUCTORES, TELÉFONOS INTELIGENTES, PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA SISTEMAS DE GESTIÓN DE REDES, ENCAMINADORES DE CONMUTACIÓN, COMPUTADORAS ESTILO TABLETA, TELÉFONOS, RECEPTORES DE TELEVISIÓN, MEMORIA "FLASH" CON PUERTO (BUS) UNIVERSAL DE SERIE (USB, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), ENCAMINADORES DE RED DE ÁREA AMPLIA (WAN, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS).

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003343, veinte de septiembre, del año dos mil once. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso (a) de Ate My Heart Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LADY GAGA FAME

Para proteger:

Clase: 3

COSMETICOS; PREPARACIONES COSMETICAS; MAQUILLAJE; REMOVEDOR DE MAQUILLAJE; LAPIZ LABIAL; BRILLO LABIAL; POMADAS LABIALES NO PARA USO MEDICO; ESTUCHES PARA LAPIZ LABIAL; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS NO PARA USO MEDICO; CREMA PARA LABIOS; FRAGANCIAS; PERFUMES; ACEITES PERFUMADOS; PERFUMERIA; COLONIA; AGUAS PERFUMADAS; AGUA DE PERFUME; AGUA DE COLONIA; BRILLO FACIAL Y CORPORAL; LOCIONES FACIALES, CREMAS, HUMECTANTES, LIMPIADORES, ENJUAGUES, EXFOLIANTES, ABRASIVOS Y TONIFICADORES; LECHEs LIMPIADORAS DE TOCADOR; TRATAMIENTOS FACIALES NO PARA USO MEDICO CONSISTENTES EN EMULSIONES Y MASCARILLAS FACIALES; LOCIONES PARA LA PIEL, CREMAS PARA LA PIEL, ACONDICIONADORES PARA LA PIEL, HUMECTANTES PARA LA PIEL, MASCARILLAS HUMECTANTES PARA LA PIEL, Y MAQUILLAJE RESALTADOR PARA LA PIEL; HUMECTANTES, CREMAS Y LOCIONES PARA MANOS; LOCIONES Y CREMAS PARA PIES NO PARA USO MEDICO; PREPARACIONES REMOVEDORAS DE ARRUGAS EN LA PIEL; PESTAÑAS POSTIZAS; ARTICULOS DE TOCADOR NO PARA USO MEDICO; JABON LIQUIDO PARA EL CUERPO; GELES PARA EL CUERPO; MANTECA PARA EL CUERPO; SPRAY PARA EL CUERPO; ACEITES Y ROCIOS PARA EL CUERPO; EXFOLIANTES PARA EL CUERPO; POLVO PARA EL CUERPO NO PARA USO MEDICO; HUMECTANTES PARA EL CUERPO; LOCIONES CORPORALES; CREMAS CORPORALES; ABRASIVOS PARA EL CUERPO; FRAGANCIAS CORPORALES; GELES Y LOCIONES REAFIRMANTES; MASCARILLAS CORPORALES; GELES PARA EL BAÑO; ACEITES PARA EL BAÑO; POLVOS PARA EL BAÑO; CRISTALES PARA EL BAÑO; ESPUMA PARA EL BAÑO; PERLAS PARA EL BAÑO; SALES PARA EL BAÑO NO PARA USO MEDICO; GELES PARA LA DUCHA; PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO; POLVOS PERFUMADOS; JABONES; JABONES PERFUMADOS; JABON LIQUIDO; JABON EN POLVO; JABON DE TOCADOR; AGUA DE TOCADOR; PREPARACIONES PARA AFEITAR; BALSAMO DE AFEITAR; CREMA DE AFEITAR; GEL DE AFEITAR; LOCIONES PARA DESPUES DE AFEITARSE; PREPARACIONES ABRASIVAS PARA LA PIEL NO PARA USO MEDICO; CREMAS PARA LA PIEL NO MEDICADAS Y LOCIONES PARA IRRITACION GENERADA POR LA AFEITADA NO MEDICADAS; PREPARACIONES CON FILTRO SOLAR; PREPARACIONES BRONCEADORAS, ACEITES BRONCEADORES, LOCIONES PARA DESPUES DE ASOLEARSE, PREPARACIONES AUTOBRONCEADORAS, PREPARACIONES COSMETICAS PARA PROTECCION SOLAR; BLOQUEADOR SOLAR; UNGÜENTOS NO MEDICADOS PARA EL TRATAMIENTO DE QUEMADURAS SOLARES; CREMAS, LOCIONES Y ACEITES PARA AROMATERAPIA; CALCOMANIAS DECORATIVAS PARA USO COSMETICO; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CUERPO, LA PIEL, EL CUERO CABELLUDO Y EL CABELLO; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL; ASTRINGENTES PARA PROPOSITOS COSMETICOS; ACEITES PARA MASAJE; TALCO, BURBUJAS PARA EL BAÑO; DESODORANTES PARA USO PERSONAL Y CUIDADO CORPORAL; ENJUAGUES BUCALES; PASTA DENTAL; PAPEL PERFUMADO (PRODUCTOS DE

PERFUMERIA); BASTONCILLOS DE ALGODON PARA USO PERSONAL Y BASTONCILLOS DE ALGODON PARA USO COSMETICO; HISOPOS CON ALGODON PARA USO PERSONAL Y COSMETICO; ALMOHADILLAS HUMEDAS IMPREGNADAS CON LOCIONES COSMETICAS O DE LIMPIEZA PARA USO COSMETICO; TOALLAS HUMEDAS IMPREGNADAS CON LOCIONES COSMETICAS O DE LIMPIEZA PARA USO COSMETICO; TOALLITAS IMPREGNADAS CON LOCIONES COSMETICAS PARA BEBES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; BRILLO DE UÑAS, BASE PARA BARNIZ DE UÑAS; PROTECTOR PARA BARNIZ DE UÑAS; FORTALECEDOR DE UÑAS; ENDURECEDOR DE UÑAS; BARNIZ DE UÑAS; REMOVEDOR DE BARNIZ DE UÑAS; CREMAS PARA UÑAS; PREPARACIONES PARA REMOVER LA CUTICULA; UÑAS POSTIZAS Y PREPARACIONES PARA PULIR LAS UÑAS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; CHAMPU, ACONDICIONADOR, ENJUAGUE, MOUSSE, GELES, CREMAS, LOCIONES Y SPRAYS PARA EL CABELLO; TINTE PARA EL CABELLO, LOCION PARA ONDULAR EL CABELLO; PREPARACIONES PARA RIZADO PERMANENTE DE CABELLO, PREPARACIONES COSMETICAS PARA ACLARAR Y TEÑIR EL CABELLO, DECOLORANTES PARA EL CABELLO, EMOLIENTES PARA EL CABELLO, PINTURA NO PERMANENTE PARA EL CABELLO, POMADAS PARA EL CABELLO, REMOVEDORES DE COLOR PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA RELAJAR EL CABELLO Y PREPARACIONES PARA PEINAR EL CABELLO; POPURRIS AROMATICOS, BOLSITAS RELLENAS DE POPURRIS PARA AROMATERAPIA; CAJITAS DE POPURRI QUE CONTIENEN PREPARACIONES Y MEZCLAS PERFUMADAS; SACHETS; ALMOHADILLAS PERFUMADAS PARA LOS OJOS QUE CONTIENEN FRAGANCIAS; PIEDRAS DE CERAMICA PERFUMADAS; SPRAYS PERFUMADOS PARA BLANCOS; Y SPRAYS PERFUMADOS PARA HABITACIONES; ACEITES PARA PERFUMAR EL AMBIENTE AL SER CALENTADOS; CONOS DE PINO PERFUMADOS; INCIENSO; FRAGANCIAS PARA HABITACIONES; PABILOS QUE EMITEN FRAGANCIAS PARA AROMATIZAR HABITACIONES.

Presentada el treinta de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003521. Managua, cinco de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de Pier 1 Licensing, Inc. de EE.UU, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

PIER 1

Para proteger:

Clase: 20

ARMARIOS Y OTRAS CÓMODAS, BARRAS, CAMAS, LIBREROS, CAJAS DE PLÁSTICO O MADERA, APARADORES, GABINETES DE TODO TIPO, CARRITOS CON RUEDAS, SOFÁS, TABURETES DE TODA CLASE, CANAPÉS, MERIDIANAS (SOFÁ PARA RECOSTARSE) Y OTROS ASIENTOS Y SILLAS, ARGONES DE TODO TIPO, CONSOLAS, MESAS DE TODA CLASE, BASES DE MESAS, TABLEROS DE MESA Y OTROS ESCRITORIO Y MESAS, VESTIDORES, TOCADORES PARA PREPARARSE EL CABELLO Y EL ROSTRO, Y OTROS ESPEJOS, CENTROS DE ENTRETENIMIENTO, GABINETES DE TODO TIPO, CABECERAS, CÓMODAS ALTAS, CONFIDENTES (LOVE SEATS), SOFÁ OTOMANO,

PEDESTALES, ESTANTES DE TODA CLASE, RINCONERAS (ÉTAGÈRES), ANAQUELES, APARADORES (SEIBOS), ARMARIO EMPOTRADO, MALETEROS, SOPORTES DE TODA CLASE, Y OTROS MUEBLES, CESTAS DE BAMBÚ, CANASTOS DE LA ROPA Y OTROS RECIPIENTES PARA EMPAQUE DE MADERA, BAMBÚ, PLÁSTICO, CESTOS, PERSIANAS (VENECIANAS Y VENTANA), PERSIANAS DE RATÁN, CORTINAS DE CUENTAS (ABALORIOS) PARA DECORACIÓN Y OTRAS CORTINILLAS (PERSIANAS), CORTINAS DE CUENTAS (ABALORIO) O DE CAÑAS, ALZAPAÑOS PARA CORTINA, ALMOHADONES, VENTILADORES DE PARED (NO ELÉCTRICOS); ABANICOS, CUCHITRILES, MARCOS PARA CUADROS, MARCOS PARA FOTO, ALMOHADAS, MOSQUITEROS, ESCALERAS DE MANO DE MADERA, BANDEJAS (NO DE METAL), SOPORTES PARA PARAGUAS, UNIDADES DE PARED, ESCULTURAS DE YESO, ESCULTURAS DE CERA, ESCULTURAS DE MADERAS, Y TODA CLASE DE PRODUCTOS DE MADERA (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES).

Clase: 21

UTENSILIOS PARA EL HOGAR O DE COCINA Y RECIPIENTES (NO EN METALES PRECIOSOS O CHAPADOS CON LOS MISMOS), PRODUCTOS BÁSICOS DE VIDRIO (EXCLUYENDO LOS USADOS PARA CONSTRUCCIÓN), CACEROLAS, CAFETERAS NO ELÉCTRICOS (NO DE METAL PRECIOSO), TETERAS/CALDERAS DEL HIERRO, TETERAS/CALDERAS, VAJILLAS (NO DE METAL PRECIOSO), FUENTES PARA EL HORNO, CESTAS, COMEDEROS PARA PÁJAROS, PAJARERAS, TAZONES, CANDELEROS (NO DE METAL PRECIOSO), PORTAVASOS HECHO DE CRISTAL, PLÁSTICO, MADERA Y/O CORCHO, CORTADORES DE GALLETAS, SOSTENEDORES DE UTENSILIOS DE COCINA, TAZAS, BANDEJAS PARA CUBIERTOS, TABLAS PARA CORTAR, SURTIDORES DE JARABE, MERMELADA, AZÚCAR, QUESO Y OTROS PRODUCTOS, VASOS PARA BEBER, PLUMEROS, ESTATUILLAS DE PORCELANA, TERRACOTA O CRISTAL, MACETAS (MACETERAS), COPAS, BANDEJAS PARA HIELO, TARROS, SERVILLETOS, PLATOS DE PAPEL, MOLINILLOS DE PIMIENTA, PICHELES, SOPORTES DE PLATOS, PLATOS, OLLAS, TIESTOS, SALEROS Y PIMENTEROS, PLATILLOS, ESPETONES DE COCINA, JABONERAS, COLADORES, TARROS PARA TEMPLOS, BANDEJAS (NO DE METAL PRECIOSO), SALVAMANTELES, FLOREROS (NO DE METAL PRECIOSO), URNAS, CARILLONES DE VIENTO.

Clase: 35

PUBLICIDAD, SERVICIOS DE TIENDAS MINORISTAS EN EL CAMPO DE MUEBLES, MUEBLES Y ACCESORIOS DECORATIVOS PARA EL HOGAR, ARTÍCULOS PARA COMER Y DE COCINA, TEXTILES, JUGUETES Y REGALOS.

Presentada el veintiocho de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003892. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD. de República de Corea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GALAXY NOTE

Para proteger:

Clase: 9

BATERIAS PARA USARSE CON TELÉFONOS MÓVILES Y COMPUTADORAS ESTILO TABLETA, VIDEOCÁMARAS

GRABADORAS, PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA JUEGOS COMPUTARIZADOS, CONCENTRADORES (HUBS), CONMUTADORES Y ENCAMINADORES DE REDES DE COMPUTADORAS, PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, ENVIAR Y RECIBIR CORREOS ELECTRÓNICOS E INFORMACIÓN DE CONTACTO, SERVICIOS DE COMPARTIMIENTO DE HORARIOS Y CONTENIDO, PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA ADMINISTRAR Y ORGANIZAR VARIOS CONTENIDOS DE LECTURA DIGITAL, ESPECÍFICAMENTE, LIBROS ELECTRÓNICOS, DIARIOS ELECTRÓNICOS, TESIS Y REVISTAS ELECTRÓNICAS, PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA GESTIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL, PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA COMPRAR, BAJAR, REPRODUCIR O ESCUCHAR MÚSICA, PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA COMPRAR, SUBSCRIBIRSE, BAJAR, REPRODUCIR O ESCUCHAR CONTENIDOS DE LECTURA DIGITAL, ESPECÍFICAMENTE, LIBROS ELECTRÓNICOS, DIARIOS ELECTRÓNICOS, TESIS Y REVISTAS ELECTRÓNICAS, PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA GRABAR, ORGANIZAR, TRANSMITIR, MANIPULAR Y REVISAR TEXTOS, DATOS, ARCHIVOS DE AUDIO, ARCHIVOS DE VIDEO Y JUEGOS ELECTRÓNICOS CON RESPECTO A TELEVISORES, COMPUTADORAS, REPRODUCTORES DE MÚSICA, REPRODUCTORES DE VIDEO, REPRODUCTORES DE MEDIOS, TELÉFONOS MÓVILES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES Y MANUALES, PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA USO CON SISTEMAS DE NAVEGACIÓN POR SATÉLITE Y SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) PARA NAVEGACIÓN, PLANIFICACIÓN DE RUTAS Y VIAJES Y MAPEO ELECTRÓNICO, PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA SISTEMAS DE INFORMACIÓN ACERCA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN VIAJES E INFORMACIÓN RELACIONADA CON HOTELES, LUGARES IMPORTANTES, MUSEOS, MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, RESTAURANTES Y OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS VIAJES Y MEDIOS DE TRANSPORTE, PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA SER USADOS PARA VER Y BAJAR MAPAS ELECTRÓNICOS, PROGRAMAS INFORMÁTICOS INCRUSTADOS USADOS COMO CARACTERÍSTICA ELECTRÓNICA EN TELÉFONOS CELULARES O TELÉFONOS MÓVILES QUE PERMITA A LOS USUARIOS JUGAR Y BAJAR JUEGOS ELECTRÓNICOS, ESCUCHAR Y BAJAR TONOS DE TIMBRE Y MÚSICA, Y VER Y BAJAR PROTECTORES DE PANTALLA Y FONDOS DE ESCRITORIO (TAPICES), PROGRAMAS INFORMÁTICOS QUE PERMITEN CREAR (AUTORÍA), PUBLICAR MENSAJES, SUBIR, BAJAR, TRANSMITIR, RECIBIR, EDITAR, EXTRAER, CODIFICAR, DESCODIFICAR, JUGAR, ALMACENAR, ORGANIZAR, MOSTRAR, DESPLEGAR, ETIQUETAR, BLOGUEAR, COMPARTIR O DE CUALQUIER OTRA FORMA PROPORCIONAR MEDIOS O INFORMACIÓN ELECTRÓNICOS POR INTERNET U OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN, PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA PERMITIR A LOS USUARIOS PROGRAMAR Y DISTRIBUIR, AUDIO, VIDEO, TEXTOS Y OTRO CONTENIDO MULTIMEDIA, ESPECÍFICAMENTE, MÚSICA, CONCIERTOS, VÍDEOS, PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, NOTICIAS, DEPORTES, JUEGOS, EVENTOS CULTURALES Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON EL ENTRETENIMIENTO Y EDUCATIVOS A TRAVÉS DE UNA RED DE COMUNICACIONES, COMPUTADORAS, CABLES DE COMUNICACIÓN DE DATOS PARA USARSE CON TELÉFONOS MÓVILES Y COMPUTADORAS ESTILO TABLETA, CÁMARAS

DIGITALES, DECODIFICADORES DE TELEVISIÓN DIGITAL (SET-TOP BOXES), IMÁGENES DIGITALES TRANSFERIBLES, ESPECÍFICAMENTE, IMÁGENES FOTOGRÁFICAS O DE VÍDEO, TONOS DE TIMBRE TRANSFERIBLES, REPRODUCTORES DE DISCOS VERSÁTILES DIGITALES (DVD), AUDÍFONOS PARA TELÉFONOS MÓVILES Y COMPUTADORAS ESTILO TABLETA, CARGADORES DE BATERÍA ELECTRÓNICOS PARA TELÉFONOS MÓVILES, CARGADORES DE BATERÍA ELÉCTRICOS PARA COMPUTADORAS ESTILO TABLETA, MÁQUINAS FACSIMILES, UNIDADES DE DISCOS DUROS, CENTRALITAS DE CONMUTACIÓN PRIVADA (PBX, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) CON PROTOCOLO DE INTERNET (IP), TELÉFONOS DE PROTOCOLO DE INTERNET (IP), TERMINALES PARA TELÉFONOS DE TECLAS, CONMUTADORES DE RED DE ÁREA LOCAL (LAN, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE SISTEMAS OPERATIVOS DE TELÉFONOS MÓVILES Y COMPUTADORAS ESTILO TABLETA, TELÉFONOS MÓVILES, MONITORES PARA COMPUTADORAS, REPRODUCTORES DE MP3, EQUIPOS INFORMÁTICOS DE SERVIDORES DE ACCESO A REDES Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS OPERATIVOS, ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDA, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), COMPUTADORAS PORTÁTILES, REPRODUCTORES PORTÁTILES DE MULTIMEDIA, IMPRESORAS PARA COMPUTADORAS, SEMICONDUCTORES, TELÉFONOS INTELIGENTES, PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA SISTEMAS DE GESTIÓN DE REDES, ENCAMINADORES DE CONMUTACIÓN, COMPUTADORAS ESTILO TABLETA, TELÉFONOS, RECEPTORES DE TELEVISIÓN, MEMORIA "FLASH" CON PUERTO (BUS) UNIVERSAL DE SERIE (USB, POR SUS SIGLAS

Presentada el cuatro de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003974. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19500 – M. 1831113 – Valor C\$ 145.00

AVISO

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual
- (12) Número de Concesión: 2068 RPI del 27 de Octubre, 2011
- (21) Número de Solicitud: 2009 - 00047
- (22) Fecha de presentación: 2 de Abril, 2009
- (71) Solicitante:

Nombre: AMYRIS BIOTECHNOLOGIES, INC.

Dirección: 5980 Horton Street, Suite 450, Emeryville, CA 94608, Estados Unidos.

Inventor (es): NEIL STEPHEN RENNINGER Y DEREK J. MCPHEE

(54) Nombre de la invención: COMPOSICIONES DE COMBUSTIBLE QUE COMPRENDEN FARNESANO Y DERIVADOS DEL FARNESANO Y MÉTODO PARA ELABORAR Y USAR EL MISMO.

(51) Clasificación Internacional CIP7: C10L 10/10, C10L 1/16

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de octubre, del 2011. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 19609 – M. 9874-A – Valor C\$ 95.00

SERGIO DAVID CORRALES MONTENEGRO, Apoderado (a) de ADMINISTRADORA DE MARCAS R.D., SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

IDEAS IDIOMAS

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonidos o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, maquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 38

Telecomunicaciones, servicios de SMS, WAP Y WEB.

Clase: 41

Educación, enseñanza de idiomas; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Presentada el quince de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004095. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19611 – M. 0592359 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Reckitt & Colman (Overseas) Limited.- de Reino Unido de Gran Bretaña, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AIR WICK

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; detergentes; detergentes con propiedades desinfectantes; preparaciones para limpiar con propiedades desinfectantes; jabones; preparaciones para remover manchas; preparaciones para limpiar que evitan la acumulación de manchas; productos para limpiar el piso y preparaciones para la limpieza del piso.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003389, veintidos de septiembre, del año dos mil once. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19612 – M. 0592366 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Laboratorio Magnachem International, S.R.L.- de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANGICOR

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, en especial productos cardiológicos.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002915, dieciocho de agosto, del año dos mil once. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19613 – M. 0592383 – Valor C\$ 95.00

RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Gestor (a) Oficioso (a) de AGRINOS COLOMBIA S.A.S.- de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HYT

Para proteger:

Clase: 1

Abonos y fertilizantes. Productos químicos para la industria y la agricultura.

Presentada el cuatro de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003979. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 19614 – M. 0592360 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Williams-Sonoma, Inc.- de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

POTTERY BARN

Para proteger:

Clase: 20

Muebles, a saber, camas, bancos, sillones, sillas playeras, sofás, divanes, sofás de dos plazas, otomanas, canapés, sillones, taburetes, mesas, mesas hechas de bloques de madera, gaveteros, cómodas, aparadores, roperos, escritorios, estantes de pared y unidades de almacenamiento, armarios, libreros, estantes, gabinetes, cofres, baúles para juguetes, reposapiés, escaleras de cocina no metálicas, carritos para el servicio de té, paragueros, percheros, estantes para sombreros, revisteros, estantes para ropa de cama, mesas para cambiar pañales, cunas, cunas mecedoras, tronas y cestas; cajas de plástico y de madera, toneles, cajones y tubos, pantallas decorativas, pantallas de chimenea, persianas, cortinas, rieles para cortinas, anillas de cortinas, barras de cortinas, cojines de sillas, almohadones de sillas, almohadas, fundas para muebles, perchas para prendas de vestir, ganchos no metálicos para percheros; marcos [arte y decoración] que sean de metales preciosos, espejos, móviles decorativos, esculturas de madera y plástico, y separadores de gavetas.

Clase: 35

Servicios de tiendas minoristas, servicios de tiendas en línea y servicios de venta por catálogo por correspondencia de artículos para el hogar, accesorios para el hogar, muebles para el interior y para al aire libre, almohadas, fundas, alfombras, lámparas y accesorios de iluminación, cortinas, barras de cortinas, ropa de cama, ropa de baño, aceites de baño, lociones y aceites para el cuidado de la piel, fragancias en aceites, popurrí, candelabros, marcos para cuadros, espejos, jarrones, cestas de mimbre, libros para decoración de interiores, revestimientos de paredes, revestimientos de ventanas, cortinas, persianas, telas, particularmente, telas para cortinas, telas para tapizados, telas de algodón y telas fabricadas de gasa, ropa de cama, alfombras de baño, toallas, cortinas de baño, iluminación, juguetes, libros, vestuario, artículos de ferretería, particularmente, equipos para cortinas, equipos para muebles y equipos para cuartos de baño, equipos para cocinar, utensilios de cocina, utensilios para hornear, cubiertos, artículos para cocinar, utensilios, vajillas, cubertería, cristalería, cubiertos, bandejas de servir, cerámicas, electrodomésticos de cocina, libros de recetas, alimento gourmet (cocina gastronómica), mantelería, toallas de cocina, cestas, escobas, cepillos y trapos para la limpieza, barbacoas y accesorios para barbacoas y accesorios para picnic, productos para niños, especialmente, prendas de vestir para niños, juguetes para niños, ropa de cama para niños, cuadros para niños, cascabeles, bolsas de aseo, toallas, para niños, baberos, cojines para cambiar al bebé, ganchos de ropa, y libros para niños.

Presentada el veinte de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002093. Managua, once de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 19618 – M. 0592370 – Valor C\$ 145.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de DaVita Inc.- de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

DAVITA

Para proteger:

Clase: 35

publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; gestión y administración de instalaciones médicas relacionadas con el cuidado de pacientes renales; gestión de centros de diálisis para terceros; planificación de carreras y servicios de colocación de empleo en nefrología; servicios de políticas públicas y de promoción en el campo de la insuficiencia renal y diálisis; servicios de caridad para promover la conciencia pública sobre enfermedades relacionadas con el riñón; ventas al por menor en línea de productos de marca.

Clase: 41

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales; servicios educativos, a saber, educación dirigida a médicos sobre el tratamiento de pacientes renales, educación dirigida a enfermeras y educación de pacientes renales sobre la insuficiencia renal, la salud e información médica; servicios de caridad relacionados con eventos de recaudación de fondos; publicaciones en línea, a saber, boletines, libros y revistas; folletos informativos; servicios educativos dirigidos a médicos, enfermeras y dietistas en zonas pobres en el campo de la insuficiencia renal; revistas en línea, a saber, artículos de opinión (blogs) en el campo de la insuficiencia renal.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software; provisión de un sitio web que contiene información médica, información dietética y recursos para médicos y pacientes renales; servicios de laboratorio, herramientas en línea para pacientes renales, incluyendo información sobre centros de diálisis y su ubicación; videos en línea en el campo de la insuficiencia renal; calculadoras de la función renal y disponibilidad de las calculadoras de la función renal por teléfono; servicios de localizador de médicos, servicios de localización en línea de centros de diálisis; productos de software no descargables, sitios web de médicos en línea en el campo de la insuficiencia renal; investigación médica y científica, a saber, conducción de ensayos clínicos.

Clase: 44

Servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura; servicios médicos, a saber, provisión de tratamiento para pacientes con insuficiencia renal tanto en centros médicos como en casa; centros y servicios ambulatorios y de hospitalización de diálisis; servicios ambulatorios y hospitalarios en el campo de la diálisis y de la insuficiencia renal; servicios de hemodiálisis y diálisis peritoneal en casa y en centros médicos, servicios de terapia de infusión y servicios de terapia sanguínea; programas y servicios de manejo de enfermedades; sitio web con información médica en línea y artículos en los campos de la insuficiencia renal y diálisis, diabetes, nutrición y otros temas de salud; recetas en línea para pacientes con insuficiencia renal; información nutricional y dietética en línea para pacientes de insuficiencia renal y de diálisis; información en línea de centros de diálisis y servicios de ubicación.

Presentada el veintiséis de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003451. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López., Director/Registrador.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 00205 – M.14305-A – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 194-2011**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **LEONEL ALEJANDRO ARBIZU ALONSO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **361-200187-0006M**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad de Ciencias Comerciales, el nueve de diciembre del dos mil siete, registrado con el número; 1234.2; Pagina: 117 Tomo: 07; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 184 del treinta de septiembre del dos mil nueve, en que publico certificación de su título; Garantía de Contador Público No. **GDC-7137** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, "INISER", a los ocho días del mes de julio del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loaisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2816** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **LEONEL ALEJANDRO ARBIZU ALONSO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia a los veintidós días del mes de julio del año dos mil once y finalizara el veinte de julio del año dos mil dieciséis

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil once. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 00206 – M.14439-A – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 355-2011**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **JUAN ALBERTO CAJINA SEVILLA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-090589-0010W**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diez, registrado con el numero partida; 6988; folio: 121 Tomo: X; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta, No. 111 del dieciséis de junio del dos mil once, en que publico certificación de su título; Garantía de Contador Público No. **GDC-7307** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, "INISER", a los dos días del mes de diciembre del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2997** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JUAN ALBERTO CAJINA SEVILLA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el cinco de diciembre del año dos mil once y finalizara el cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil once. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO MUNICIPAL**

Reg. 0396 - M. 20351 - A - Valor C\$ 95.00

El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), a través de su Área de Adquisiciones, y en cumplimiento al Arto. 58 del Reglamento de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace del conocimiento a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que a partir del día 10 de enero del 2012, se encuentra publicado en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni el **Programa Anual de Contrataciones del año 2012**, los interesados podrán obtener mayor información en el Área de Adquisiciones del INIFOM Central, que sita de la entrada principal residencial Los Arcos, Carretera a la Refinería.

Managua, 10 de Enero del año dos mil doce. (f) **Ing. Edward Centeno Gadea**, Presidente Ejecutivo. INIFOM.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 0390 - M. 20448 -A- Valor C\$ 95.00

AVISO

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (**ENATREL**), de conformidad con el Arto. 98 del Reglamento General de la Ley N° 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores que la Convocatoria para participar en la **LICITACION PUBLICA N° DAF-05-2011-ENATREL "CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO TODO RIESGO DE LOS BIENES DE ENATREL"**, se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

ING. SALVADOR MANSELL, PRESIDENTE EJECUTIVO. ENATREL

**DIRECCION GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 0398 - M. 20407 - A - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN SELECTIVA N° 008-2011
"ADQUISICION DE DOS MICROBUSES"**

La División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros a cargo de realizar el procedimiento de contratación, bajo la modalidad de **Licitación Selectiva N° 008-2011**, según Resolución Administrativa N° 32, y de conformidad a los artos. 54 y 55 de la ley 737 en la que invita a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE), a presentar ofertas para la **"ADQUISICIÓN DE DOS MICROBUSES"**.

Mediante este proceso de licitación se adquirirán dos microbuses para la Dirección General de Servicios Aduaneros ubicada en el km. 4 ½ carretera norte contiguo a Bancentro.

Los proveedores podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la

presente licitación, en el Centro de Atención al Usuario de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicada en el km. 4 ½ carretera norte, el día 12 de enero del año dos mil doce en horario de 08:30 a.m a 3:30 p.m, previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos).

El presente Pliego de Bases y Condiciones está escrito en idioma Español. **Lugar y Plazo para presentar Oferta:** Los potenciales oferentes presentarán su oferta en la División de Adquisiciones el día dieciocho de enero del año dos mil doce.

Lugar y Plazo de Entrega de los bienes: Los bienes objetos de la presente Licitación, deberán ser entregados en el almacén general de La Dirección General de Servicios Aduaneros ubicado en el km. 4 ½ carretera norte contiguo a Bancentro, en un día (1) día hábil a partir del la firma del contrato.

Esta adquisición es financiada con fondos propios de la Dirección General de Servicios Aduaneros, provenientes del Presupuesto General de la República de Nicaragua destinado para el año dos mil once.

Para mayor información contactar a la Lic. Arlen Karelia Castro Gurdíán y/o Lic. Mónica Marcela Moncada Mendoza al teléfono N° 2249-3153, Ext. 240 o 149.

Managua, martes once de enero del año dos mil doce.

(f) **Arlen Karelia Castro Gurdíán**, Directora de Adquisiciones. Dirección General de Servicios Aduaneros.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 0394 - M. 20072 - A - Valor C\$ 95.00

**Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Pública **No. BCN-8-265-11** cuyo objeto es la Contratación de: **"Equipo y Desarrollo Multimedia para Sala Interactiva.- II Convocatoria"**.

Conforme a Resolución de Inicio de Contratación **No. UA-01-02-12-BCN** del 06 de Enero del 2012 se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

El PBC estará disponible a partir del **día 13 al 17 de Enero del 2012**, a través del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página web del BCN www.bcn.gob.ni.

(f) **Carmen Ávila Rivera**, Especialista Adquisiciones I. Unidad de Adquisiciones.

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE NICARAGUA

Reg. 00204-M. 14388-A. Valor C\$ 380.00

La Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC), en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS	CS90,00			
BIENES	CS1.943.500,00			
1	Compra de escopeta para resguardo de la Asociación	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
2	Compra de equipos de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
3	Compra de Percoladora	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
4	Compra de terreno y acondicionamiento de Edificio	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2011
5	Compra de materiales para limpieza y mantenimiento de computadoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/05/2011
6	Compra de papel 11x17	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/09/2011
7	Compra de llantas todo terreno	Compra por Cotización	UNFPA Programa Voz Joven	04/11/2011
8	Compra de baterías para plantas telefónica	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/11/2011
9	Papelera y Útiles de Oficina	Compra por Cotización	UNFPA	04/11/2011
10	Compra de instrumentos musicales	Compra por Cotización	UNFPA	16/11/2011
11	Compra de oasis para almacenar agua	Compra por Cotización	UNFPA	16/11/2011
12	Papelera y Útiles de Oficina	Compra por Cotización	UNFPA	22/11/2011
13	Compra de sillas de oficina, repisas y archivadores metálicos.	Compra por Cotización	UNFPA	16/11/2011
14	Compra de Equipos de sonido, televisor, teatros en casa y reproductor de DVD.	Compra por Cotización	UNFPA	16/11/2011
15	Compra de mesas y sillas plásticas	Compra por Cotización	UNFPA	16/11/2011
CONSULTORIAS	CS632.412,50			
16	Consultoría para el cierre físico financiero del plan integral de apoyo socio económico y productivo a pequeños productores rurales del departamento de Managua	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
17	Consultoría para la planificación estratégica en agua y saneamiento	Compra por Cotización	ONU-HABITAT	13/05/2011
18	Contratación de los servicios financieros para la actualización de los libros contables de AMUNIC Diario y Mayor	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/07/2011
19	Contratación de los servicios de auditoría para los fondos propios y fondos de AMUNIC PGR del año 2010	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/09/2011
20	Contratación de los servicios profesionales para la elaboración de proyectos UNICEF	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/07/2011
21	Contratación de los servicios profesionales para el fortalecimiento técnico y manejo del SIAFP.	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/09/2011
22	Consultoría análisis de competencia en el Caribe.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/11/2011
23	consultoría de Asistencia Técnica para la actualización de Inventario	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/10/2011
SERVICIOS GENERALES	CS2.326.700,00			
24	Mantenimiento de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
25	Mantenimiento de vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/05/2011
26	Celebración del día de las madres	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/05/2011
27	celebración del día del padre	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/06/2011
28	Contratación de los servicios de Fumigación	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2011
29	Contratación de los servicios de alimentación para taller en temas de agua	Compra por Cotización	ONU-HABITAT	05/08/2011
30	Contratación de los servicios de alimentación en el auditorio de la alcaldía de Masaya	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/08/2011
31	Contratación de los servicios de alimentación en el auditorio de la alcaldía de Jinotepe	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2011
32	Contratación de los servicios de alimentación en el auditorio de la alcaldía de Granada	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2011
33	Contratación de local y servicios de alimentación en el municipio de Somoto	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2011
34	Contratación de los servicios de alimentación en el auditorio de la alcaldía de Matagalpa	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2011
35	Contratación de los servicios de alimentación en el auditorio de la alcaldía de Juigalpa	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/08/2011
36	Contratación de los servicios de alimentación en el auditorio de la alcaldía de Chinandega	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/08/2011
37	Mantenimiento del sistema de frenos de camioneta Toyota Hilux Placa M 117-773	Compra por Cotización	Fondos Propios	
38	Alquiler de Vehículo para transporte de pasajeros	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/08/2011
39	Contratación de los servicios de instalación y compra de vidrios para brisas para camionetas Nissan	Compra por Cotización	UNFPA Programa Voz Joven	30/08/2011
40	Alquiler de espacio radial para la institucionalización de AMUNIC	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/09/2011
41	Mantenimiento y reparación de Aire acondicionado, banda de tiempo y correa de motor de camioneta Toyota Hilux Placa M 117-773	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/10/2011
42	Contratación de los servicios para la elaboración de cuadro de Reconocimiento	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/10/2011
43	Contratación de los servicios de alimentación para el taller de estrategias de comunicación a líderes comunitarios	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/10/2011
44	Contratación de taller para el cambio de banda de tiempo y poleas tensoras de camioneta Toyota Lan Cruiser.	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/10/2011
45	Contratación de taller de mecánica para enderado y pintura, cambio de foco y espejos retrovisores.	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/11/2011

46	Contratación de taller para la reparación de camioneta Toyota Hilux Placa M 118-361	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/09/2011
47	Contratación de taller para la instalación y compra de vidrio de ventana de puerta derecha trancera de camioneta Nissan Frontier del PVJ	Compra por Cotización	UNFPA Programa Voz Joven	14/10/2011
48	Contratación de los servicios de alimentación para el FODA en agua y saneamiento	Compra por Cotización	ONU-HABITAT	04/11/2011
49	Contratación de los servicios de mecánica para la reparación de bandas y poleas de Jeep Suzuki	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/11/2011
50	Contratación de los servicios de impresión de Diplomas	Compra por Cotización	UNFPA	04/11/2011
51	Contratación para la elaboración de camisetas serigrafadas para promoción del programa voz joven	Compra por Cotización	UNFPA	14/11/2011
52	Contratación de los servicios de reproducción y quemado de DVD	Compra por Cotización	UNFPA	21/11/2011
53	Contratación de los servicios de serigrafada y compra de maletines y sombrillas	Compra por Cotización	UNFPA	16/11/2011
54	Contratación de los servicios de serigrafía para botellas deportivas, cuadernos organizadores, tasas, bolígrafos retractables, portalapiceros y chaquetas.	Compra por Cotización	UNFPA	16/11/2011
55	Contratación de servicios para la elaboración de cuadernos universitarios serigrafados.	Compra por Cotización	UNFPA	22/11/2011
56	Contratación para la elaboración de camisetas serigrafadas para promoción del programa voz joven	Compra por Cotización	UNFPA	22/11/2011
57	Contratación para la elaboración de libretas y lapiceros serigrafados.	Compra por Cotización	UNFPA	22/11/2011
58	Contratación para la elaboración de Mochilas serigrafadas	Compra por Cotización	UNFPA	22/11/2011
59	Contratación para la elaboración de broches metálicos y brazaletes de silicone serigrafados.	Compra por Cotización	UNFPA	22/11/2011
60	Contratación para la elaboración de bolsos juveniles serigrafados.	Compra por Cotización	UNFPA	22/11/2011
61	Contratación de servicios para la elaboración de camisetas serigrafadas	Compra por Cotización	UNFPA	15/11/2011

Lic. Nubia Luna Olivares., Directora Ejecutiva AMUNIC.

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Matiguás

Reg. 0388 – M. 20169 – A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario del Concejo Municipal de Matiguás, en uso de las facultades que me confiere la Ley de Municipios, Ley 40 y 261, por este medio;

HACE CONSTAR:

Que en libro de Actas del Concejo Municipal 2009-2012, **Tomo I, Acta No. 69**, en sesión ordinaria celebrada el día Miércoles catorce de Diciembre del 2011, contando con la participación del señor, **Juan Napoleón Zeledón Zeledón Alcalde Municipal, Amilcar Martínez Salgado Secretario del Concejo Municipal y los concejales propietarios, Charlotte Hawkins Portillo, Héctor Ramón Tinoco Meza, Jaime Urbina Urbina, Ángel Rene Gago Bermúdez, Marcelina del Carmen Méndez Reyes, José Manuel Tinoco Alaniz, Jorge Antonio Salgado Díaz, Marisol Trujillo Ríos**. Según consta en acta en los puntos de agenda, el Honorable Concejo Municipal, de acuerdo a la facultades que le confiere la Ley 40 ley de Municipios y su reglamento en sus artículos 24 inciso 1 artículo 28 incisos 24 y 25 eligió con mayoría de seis votos a la concejal Charlotte Hawkins Portillo para que ocupe el cargo de Vice Alcaldesa de este Municipio de Matiguás, cargo que comenzara a desempeñar a partir del día quince de Diciembre del presente.

Extiendo la presente **CERTIFICACIÓN**, en el Municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa a los Quince días del mes de diciembre del año dos once.

(f) Amilcar Martínez Salgado, Secretario del Concejo Municipal Matiguás.

Reg. 0397 - M. 20372 - A - Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal de Matagalpa

Publicación Compra por Cotización de mayor cuantía

La Alcaldía Municipal de Matagalpa, en su carácter de Contratante a través del departamento de Adquisiciones invita a contratistas inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado y/o el Registro de Proveedor Municipal a presentar ofertas para la ejecución del siguiente Proyecto:

Descripción	Municipio	PRECIO BASE	VALOR DEL PLIEGO	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fuente de Financiamiento	MODALIDAD DE CONTRATACION	Día y hora Límite de presentación de Oferta
SUB-PROY. ADOPTIVO O EMBALDOZADO DE LA CONTINUACION DE LA CALLE PRINCIPAL ENTRE EL BARRIO SANTA TERESITA Y BARRIO EL TULE.	Matagalpa	C\$ 950,000.00	C\$ 300.00	C\$ 9,500.00	Fondos Propios	Compra por Cotización de Mayor Cuantía	LUNES 30 DE ENERO DEL 2012 10:00 AM

Los documentos de Licitación estarán a la venta en horas de oficina, desde el día VIERNES 13 de ENERO al VIERNES 20 de ENERO del 2012, para lo cual deberá ser un depósito no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos córdobas netos) en la ventanilla de recaudación previa orden de la unidad de adquisiciones, las Ofertas deberán ser presentadas a más tardar el día LUNES 30 de Enero del 2012 a las 11:00 a.m en la unidad de Adquisiciones ubicado en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, Biblioteca del Banco Central 1 c. al Oeste, cualquier información o consultas adicional solicitarla a la Oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, o al Teléfono 2772-2780, Ext: 127 Email adquisicionesalmat@gmail.com Telefax:2772-0208.

Matagalpa, VIERNES 13 DE ENERO DEL 2012. (f) LIC. ALEJANDRINA MEDRANO SALINAS, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

2-1

Reg. 00203-M. 14534-A- Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal de Tola

La alcaldía de Tola, en cumplimiento al artículo 9 de la ley de Contrataciones Municipales, Ley no. 622 esta haciendo novena modificación del PGA 2011.

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES								
PREPARACION								
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7	-8	-9
TOTAL PGA					I	1,552,332.20		
L GASTO CORRIENTE								
BIENES								
1	Corriente	2330100	3116-Ferretería	Compra de materiales de construcción para techo de Iglesia católica de Tola	x	500,000.00	CXC	Transferencias
2	Corriente	2330100	3116-Ferretería	Compra de materiales de construcción para reparación de escuela en Gigante 1 del Municipio de Tola	x	25,000.00	CXC	Fondos propios

3	Corriente	5230000	9010-Restaurante y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de juguetes para niños de la Comunidad Las Piles del Municipio de Tola	x	7,000.00	CXC	Fondos propios
4	Corriente	2330100	3116-Ferretería	Compra de ventanas de aluminio y vidrio para la Escuelas Las Delicias y la Cucala del Municipio de Tola	x	89,000.00	CXC	Transferencias
5	Corriente	4380000	2510-Vehículos de motor	Compra de camion para modulo de construcción de la Alcaldía de Tola	x	848,432.20	CXC	Fondos propios y Transferencias
SERVICIOS								
1	Corriente	4220014	8110-Servicios profesionales de ingeniería	Contratación de mano de obra para reparación de escuela en Gigante 1 del Municipio de Tola	x	42,900.00	CXC	Transferencias
2	Corriente	4220014	8110-Servicios profesionales de ingeniería	Construcción de Torre con tanque, bomba y accesorios para agua potable en el centro de salud las cañas de García	X	40,000.00	CXC	Transferencias
Total de Procesos a Publicar : 7								

Elaborado por: Mirelys S Ruiz Noguera., Responsable de Adquisiciones:
Aprobado por: Jose Angel Morales M., Alcalde Municipio de Tola

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 20233 - M. 12672-A - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas se inscribió mediante Número 155 Página 155 Tomo I, el Título a nombre de:

YAHOSKA ARGENTINA ROJAS PAIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández..

Managua, 19 de noviembre del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 20234- M.- 3085627/3085628 - Valor C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos

de Pregrado Tomo XXIV del Departamento de Registro Académico rola con el Número 061 en el Folio 061 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 061. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

LUIS MIGUEL URBINA MANZANAREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 061, Folio 061, Tomo XXIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de diciembre del año 2011". Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de diciembre del año dos mil once. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo V del Departamento de Registro Académico rola con el Número 053 en el Folio 053 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 053. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

LUIS MIGUEL URBINA MANZANAREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del 'Postgrado impartido por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Postgrado en Gerencia de la Calidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil once. Firma Ilegible. Ingeniero Martin Guevara. Decano. Firma Ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico. Hay un sello seco de Registro impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 053, Folio 053, Tomo V del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de diciembre del año 2011". Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de diciembre del año dos mil once. Firma Ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico. Hay un Sello."

Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. Managua tres de diciembre del año dos mil once. Licenciada Yanina Argüello Castillo Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 20394 – M. 0442065 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0340 Partida N°. 13714 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA ALEJANDRA REINA HERRERA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del año dos mil once Director (a).

Reg. 20249 – M. 0408765 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0295 Partida N°. 13625 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

RAQUEL DEL PILAR CASTILLO DIAZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20251 – M. 0520828 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0306 Partida N°. 13647 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CINTYA DE LOS ANGELES PORRAS VASQUEZ, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20252 – M. 0523787 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0307 Partida N°. 13648 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ELGIN MARIA FLORES ASENCIO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20253 – M. 121418730 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0307 Partida N°. 13649 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GEISEL MARINA AROSTEGUI TORUÑO, Natural de León,

Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once Director (a).

Reg. 20254 – M. 0419411 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0308 Partida N°. 13650 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GLORIA INES REYES RUIZ, Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once Director (a).

Reg. 20255 – M. 0484358 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0309 Partida N°. 13652 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HILDA NUBIA SOTO CASTRO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte

días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20256 – M. 0480303 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0309 Partida N°. 13653 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

INES KARINA RIVERA OBREGON, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos, mil once. Director (a).

Reg. 20257 – M. 1418614 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0310 Partida N°. 13654 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JAMILY KARINA TORREZ ZELEDON, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once Director (a).

Reg. 20258 – M. 0424809 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0310 Partida N°. 13655 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JAVIER ISAAC MARTINEZ CALDERA, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del dos mil once. Director (a).

Reg. 20259 – M. 0450938 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0311 Partida N°. 13656 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JENNIFER IVETTE VILLALTA CRUZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del dos mil once. Director (a).

Reg. 20260 – M. 0467108 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0311 Partida N°. 13657 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSE ALBERTO LOPEZ ALANIZ, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del dos mil once. Director (a).

Reg. 20261 – M. 0450801 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0312 Partida N°. 13658 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARINA RAQUEL GUTIERREZ SOZA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del dos mil once. Director (a).

Reg. 20262 – M. 0435197 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0312 Partida N°. 13659 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARLA VANESSA NAVAS VALLESTEROS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del años dos mil once. Director (a).

Reg. 20263 – M. 0467414 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0313 Partida N°. 13661 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA TIJERINO ZELAYA, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once Director (a).

Reg. 20264 – M. 0227228 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0314 Partida N°. 13662 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA JOSE CASTILLO BARBERENA, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20265 – M. 0517692 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0314 Partida N°. 13663 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA LUCIA MORENO MENDOZA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once Director (a).

Reg. 20266 – M. 0412977 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0315 Partida N°. 13664 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA NIDIA DABUL CENTENO, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20267 – M. 0452602 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0315 Partida N°. 13665 Tomo N°. VII del Libro de Registro

de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARLIETTE ISABEL VARGAS ZELEDON, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20268 – M. 0436313 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0316 Partida N°. 13666 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NANCY CAROLINA PORTILLO OLIVAS, Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20270 – M. 0455964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0317 Partida N°. 13668 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OLMAR JOSE GALEANO PEREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le

extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20271 – M. 0471667 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0317 Partida N°. 13669 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

RUTH YOKO VEGA MAYORGA, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20272 – M. 0472952 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0318 Partida N°. 13670 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SANDRA LISSETTE MAYORGA RIVAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20273 – M. 2965749 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0318 Partida N°. 13671 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

VALERIA ALEXANDRA CABRERA AVENDAÑO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20274 – M. 0455921 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0320 Partida N°. 13675 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JACQUELINE DE LOS ANGELES MEJIA MEZA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20275 – M. 2741285 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control

Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0320 Partida N°. 13674 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YADER ANTONIO BONILLA SOTELO, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once Director (a).

Reg. 20276 – M. 1418635 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0319 Partida N°. 13673 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

WILLIAM ALBERTO CAJINA IRIAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20277 – M. 0463601 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0321 Partida N°. 13676 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARINA DEL CARMEN GUTIERREZ GUTIERREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha

cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20278 – M. 0494213 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0321 Partida N°. 13677 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARTHA URANIA FLORES CASTILLO, Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20280 – M. 0523537 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0322 Partida N°. 13679 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIBEL BUSCHTING LOPEZ, Natural de San Ramon, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la

Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20281 – M. 0524997 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0323 Partida N°. 13680 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALEJANDRA CAROLINA MENESES DOÑA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20282 – M. 0515620 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0318 Partida N°. 13681 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

AMELIA DEL CARMEN JAENZ RUGAMA, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del octubre. Director (a).

Reg. 20283 – M. 0509458 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0324 Partida N°. 13682 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANIELKA MARIELA BERRIOS RAMIREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20284 – M. 0438427 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0324 Partida N°. 13683 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LAURIE ETHEL CORDUA CRUZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once Director (a).

Reg. 20285 – M. 0507293 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0325 Partida N°. 13684 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LILY GABRIELA RODRIGUEZ GARCIA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20285– M. 0511774– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0325 Partida N°. 13685 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARGARITA DE LOS ANGELES PAVON LATINO, Natural de Masaya, Departamento de Masaya República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 202887 – M.2523522– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0326 Partida N°. 13686 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MIRYAN ONEYDA GUTIERREZ ALVARADO, Natural de Ciudad Dario, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20288 – M. 0439807 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0326 Partida N°. 13687 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

VICTOR MANUEL GOMEZ GARCIA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20289 – M. 0488041 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0327 Partida N°. 13688 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

EDUARDO JOSÉ VARGAS NOVOA, Natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistema y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20291 – M. 0517862 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0328 Partida N°. 13690 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DAYSÍ MUNGUÍA NAVARRETE, Natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20292 – M. 0515190 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0328 Partida N°. 13691 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GLORIA LUZ MORAGA CHAVARRÍA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés**, como Extranjera para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once . Director (a).

Reg. 20297 – M. 0351319 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0373 Partida N°. 13780 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ERNESTO LENIN CERNA BALDOVINOS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días, del mes de noviembre del año dos mil once El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20298 – M. 0226746 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0371 Partida N°. 13777 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIO HUMBERTO MORALES ACUÑA, Natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días, del mes de noviembre del año once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Díaz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre del año dos mil once. Director (a).

SECCION JUDICIAL

Reg. 0392 - M. 20483 - A - Valor C\$ 95.00

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de la BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, S.A., con instrucciones de ella, por este medio cita a todos los accionistas de la referida sociedad a Junta General de Accionistas Extraordinaria, que tendrá lugar a las 4:00 P.M. el día martes catorce de febrero del dos mil doce en la oficinas de la misma, localizadas en el segundo piso del Centro Financiero Lafise, Km 5 ½ Carretera a Masaya, Managua.

Los Puntos de agenda son los siguientes:

1. Discusion y Aprobación de Reformas al Pacto Social.

Managua, 4 de Enero del 2012.

(f) **Leonel Arguello Ramírez**, Secretario.